

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 14 de marzo de 2014



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha : 17 de marzo de 2014

A: Sra. Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acordó conceder los siguientes Premios Extraordinarios Fin de Carrera (Curso 2012-2013):

- D. ANDONI URTEAGA OCHOA DE ANGUIOZAR (Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad Explotaciones Forestales).
- D.ª LAURA ROMÁN RIVAS (Ingeniería Técnica Agrícola, Especialidad Industrias Agrarias y Alimentarias).
- D.ª BLANCA ELVIRA MARTÍN DÍEZ (Ingeniero Agrónomo).
- D.ª ESTHER LLORENTE MARIGOMEZ (Ingeniero de Montes).
- D. JAVIER LEÓN BORES (Licenciado en Enología)).
- D. PABLO RIVERO IBAÑEZ (Master Universitario en Ingeniería Agronómica).
- D. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA RIVERA (Master Universitario en Ingeniería de Montes).
- D.ª MARÍA DE LA PALOMA TORROBA BALMORI (Master en Investigación en Ingeniería para la Conservación y Uso Sostenible de Sistemas Forestales).
- D. MIGUEL ÁNGEL SAN MIGUEL FERMOSE (Master en Calidad, Desarrollo e Innovación de Alimentos).
- D. GUILLERMO BERRUGUETE RAPOSO (Master en Desarrollo Agroforestal).
- D. JUAN FRANCISCO FUENTES PÉREZ (Master en Investigación en Ingeniería para el Desarrollo Agroforestal).

BºVº

El Presidente de la Comisión



Fdo.: José María Marbán Prieto

El Secretario General

Fdo.: Luis A. Santos Domínguez



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 14 de marzo de 2014

A Sr. D. Emilio Ridruejo Alonso

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acordó designar a D. Emilio Ridruejo Alonso, Catedrático del área de Lingüística General, para impartir la lección de apertura del curso 2014/2015 siendo el título de la exposición: *"Fijación y cambio en la norma lingüística"*.

Vº Bº



El Presidente de la Comisión

Fdo: José M.ª Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis A. Santos Domínguez'.

Fdo: Luis A. Santos Domínguez



Universidad de Valladolid

CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2014/2015

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno
Sesión de 14 de marzo de 2014

2014	<p>SEPTIEMBRE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td></td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>30</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							7	1	2	3	4	5	6	14	8	9	10	11	12	13	21	15	16	17	18	19	20	28	22	23	24	25	26	27		29	30						<p>OCTUBRE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <td>31</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			<p>NOVIEMBRE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
						7																																																																																																																																		
1	2	3	4	5	6	14																																																																																																																																		
8	9	10	11	12	13	21																																																																																																																																		
15	16	17	18	19	20	28																																																																																																																																		
22	23	24	25	26	27																																																																																																																																			
29	30																																																																																																																																							
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
			1	2	3	4																																																																																																																																		
6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																		
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																		
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																		
27	28	29	30	31																																																																																																																																				
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
					1	2																																																																																																																																		
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																		
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																		
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																		
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																		
14/15	<p>DICIEMBRE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>30</td> <td>31</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					<p>ENERO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <td>31</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p>FEBRERO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
1	2	3	4	5	6	7																																																																																																																																		
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																		
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																		
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																		
29	30	31																																																																																																																																						
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
			1	2	3	4																																																																																																																																		
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																		
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																		
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																		
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																			
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
						1																																																																																																																																		
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																		
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																		
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																		
23	24	25	26	27	28																																																																																																																																			
2015	<p>MARZO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>31</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<p>ABRIL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D				1	2	3	4	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				<p>MAYO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <td>31</td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D						1	2	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
						1																																																																																																																																		
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																		
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																		
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																		
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																		
30	31																																																																																																																																							
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
			1	2	3	4																																																																																																																																		
6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																		
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																		
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																		
27	28	29	30																																																																																																																																					
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
					1	2																																																																																																																																		
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																		
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																		
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																		
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																		
2015	<p>JUNIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>30</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D							7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30						<p>JULIO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <td>31</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			<p>AGOSTO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
						7																																																																																																																																		
8	9	10	11	12	13	14																																																																																																																																		
15	16	17	18	19	20	21																																																																																																																																		
22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																		
29	30																																																																																																																																							
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
		1	2	3	4	5																																																																																																																																		
6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																		
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																		
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																		
27	28	29	30	31																																																																																																																																				
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
					1	2																																																																																																																																		
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																		
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																		
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																		
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																		
31																																																																																																																																								
2015	<p>SEPTIEMBRE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	L	M	M	J	V	S	D		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																																																																																	
L	M	M	J	V	S	D																																																																																																																																		
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																		
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																		
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																		
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																		
28	29	30																																																																																																																																						



Universidad de Valladolid

Inauguración oficial del curso (19 de septiembre)
Actividad académica del primer cuatrimestre (22 de septiembre de 2014 a 8 de febrero de 2015)
Fecha límite de entrega de actas de la convocatoria ordinaria de asignaturas del primer cuatrimestre (11 de febrero de 2015)
Actividad académica del segundo cuatrimestre (9 de febrero a 21 de junio de 2015)
Fecha límite de entrega de actas de la convocatoria ordinaria de asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre (24 de junio)
Fecha límite de entrega de actas de la convocatoria ordinaria de TFG/PFC/ TFM (17 de julio de 2015)
Días no lectivos
Periodo de evaluación en convocatoria extraordinaria (29 de junio a 18 de julio de 2015)
Fecha límite de entrega de actas en convocatoria extraordinaria, salvo TFG/TFM/PFC (24 de julio de 2015)
Fechas límite de solicitud de defensa del TFM/TFG: 12 de enero para la extraordinaria de fin de carrera, 1 de julio para 1ª convocatoria, 2 de septiembre para la extraordinaria.
Cursos "cero" 2015
Defensa y evaluación de TFG/TFM/PFC en convocatoria extraordinaria (1 al 12 de Septiembre 2015)
Fecha límite de entrega de actas de la convocatoria extraordinaria de TFG/PFC/ TFM (16 de septiembre)

LOS CALENDARIOS DE ACTIVIDAD DOCENTE

Los calendarios de actividad docente del curso 2014-2015 se elaborarán respetando el presente calendario académico y deberán ser aprobados por las correspondientes Juntas de Centro.

Los calendarios de actividad docente son los documentos que contienen la distribución temporal de las asignaturas por cursos, grupos y horarios, así como la distribución temporal de pruebas de evaluación de especial relevancia, así consideradas por los Departamentos responsables de las mismas, incluyendo en todo caso las pruebas de evaluación globales, tanto orales como escritas, y todas aquellas no susceptibles de ser evaluadas en el ámbito de una prueba de evaluación extraordinaria de acuerdo con lo contemplado en el artículo 35.3. del Reglamento de Ordenación Académica.

El periodo destinado a pruebas de evaluación globales de cada cuatrimestre, orales o escritas, no podrá exceder de tres semanas y deberá ir necesariamente situado al final del mismo, una vez concluida la actividad docente ordinaria.

Las fechas, horas y lugares de realización de las pruebas de evaluación sumativas de especial relevancia, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 13.1 del Reglamento de Ordenación Académica, quedarán reflejadas en el calendario de actividades docentes. Asimismo, el resto de pruebas deberán ser anunciadas con suficiente antelación a los estudiantes. En ambos casos se tendrá en cuenta la condición de los estudiantes bien a tiempo completo bien a tiempo parcial.

INTERRUPCIÓN DEL PERIODO LECTIVO

13 de octubre

31 de octubre

1 de noviembre

5 de diciembre

6 de diciembre

8 de diciembre

20 de diciembre al 6 de enero

30 de enero

30 de marzo al 6 de abril

Fiesta Nacional de España (por traslado)

Día no lectivo

Fiesta de Todos los Santos

Traslado de San Nicolás, patrón de la Universidad

Día de la Constitución

Inmaculada Concepción

Vacaciones de Navidad (ambos inclusive)

Fiesta de Santo Tomás de Aquino (por traslado)

Vacaciones de Semana Santa (ambos inclusive)



Universidad de Valladolid

23 de abril
1 de mayo

Día de Castilla y León
Fiesta del Trabajo

FIESTAS LOCALES

Valladolid:	13 de mayo: San Pedro Regalado 8 de septiembre: Virgen de San Lorenzo
Palencia:	2 de febrero: Las Candelas 2 de septiembre: San Antolín
Segovia:	29 de junio: San Pedro 25 de octubre: San Frutos
Soria:	25 de junio: "La Saca" 2 de octubre: San Saturio

Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias celebrarán su **Fiesta Patronal** en las fechas correspondientes, recomendándose su traslado a los viernes. En el caso de que la fiesta patronal coincida con día festivo o período vacacional, el Centro determinará la nueva fecha a la que se traslada, comunicando la variación a la Secretaría General de la Universidad.

Este calendario puede sufrir variaciones como consecuencia de la aprobación del calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015.

E.T.S. de Arquitectura	16 de febrero	Ntra. Sra. de Belén
E.T.S. I. Agrarias de Palencia	15 de mayo	San Isidro
E.T.S.I. de Telecomunicación	6 de marzo	San Gabriel
E.T.S.I. Informática	6 de marzo	San Gabriel
E.U. de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria	11 de abril	San Vicente Ferrer
E.U. de Educación de Soria	25 de agosto	San José de Calasanz
E.U. de Enfermería de Soria	24 de abril	San Juan de Dios (traslado)
E.U. de Fisioterapia de Soria	24 de abril	San Juan de Dios (traslado)
E.U. de Informática	6 marzo	San Gabriel
E.U. de Ingenierías Agrarias de Soria	15 de mayo	San Isidro
Escuela de Ingenierías Industriales	19 de marzo	San José
Facultad de Ciencias	14 de noviembre	San Alberto
Facultad de Ciencias del Trabajo	19 de marzo	San José
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	5 de abril	S. Vicente Ferrer
Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación	4 de noviembre	C. Eur. Der. Humanos
Facultad de Comercio	25 de abril	San Vicente Ferrer (traslado)
Facultad de Derecho	14 de noviembre	San Raimundo (traslado)
Facultad de Educación de Palencia	9 de diciembre	San José de Calasanz (traslado)
Facultad de Educación de Segovia	25 de agosto	San José de Calasanz
Facultad de Educación y Trabajo Social	9 de diciembre	Derechos Humanos
Facultad de Enfermería de Valladolid	12 de mayo	Día Internacional de la Enfermería
Facultad de Filosofía y Letras	24 de abril	San Isidoro (traslado)
Facultad de Medicina	17 de octubre	San Lucas
Facultad de Traducción e Interpretación	3 de octubre	San Jerónimo (traslado)



Universidad de Valladolid

El presente calendario oficial habrá de ser observado en sus propios términos, sin que quepan alteraciones por los responsables académicos de los Centros, instituyendo prácticas que no son legalmente procedentes (puentes) ni acortamientos de los periodos lectivos acordados en el presente calendario. Por tanto, los viajes de Ecuador y Fin de Carrera deben celebrarse en periodo vacacional.

El Rector podrá autorizar el cierre de los Centros en determinados periodos que académicamente no sean lectivos.

PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Solicitudes de estudiante a tiempo parcial: Del 4 al 11 de junio de 2014.

Matrícula

Se establecen dos periodos de matrícula: el primero al inicio del curso académico y el segundo al inicio del segundo cuatrimestre.

Con carácter general para todos los estudiantes:

- **En el primer periodo de matrícula** podrán matricularse de asignaturas cuya docencia sea anual, de primer cuatrimestre y de segundo cuatrimestre. Finalizado este periodo no se permitirá eliminar ninguna asignatura, salvo en los casos previstos en la normativa de matrícula de la Universidad.
- **En el segundo periodo de matrícula** solo podrán matricularse de asignaturas cuya docencia se imparte exclusivamente en el segundo cuatrimestre. Finalizado este periodo no se permitirá eliminar ninguna asignatura, salvo en los casos previstos en la normativa de matrícula de la Universidad.

Estudiantes de máster de nuevo ingreso :

- **Primer plazo de preinscripción:** Del 26 de mayo al 24 de junio de 2014
 - **Listado de admitidos:** 3 de julio de 2014
 - **Matrícula :** Del 9 al 14 de julio de 2014
- **Segundo plazo de preinscripción:** Del 28 de julio al 1 de agosto y del 18 de agosto al 26 de agosto
 - **Listado de admitidos:** 4 de septiembre de 2014
 - **Matrícula:** Del 9 al 15 de septiembre de 2014
- **Modificaciones de matrícula:** 2 y 3 de octubre de 2014

Estudiantes de máster matriculados en la UVA en cursos anteriores y que vayan a continuar los mismos estudios:

- **Matrícula:** Del 9 al 15 de septiembre de 2014
- **Alumnos que no hayan superado el TFM en la convocatoria de septiembre:** Matrícula el 18 y 19 de septiembre de 2014

Segundo periodo de matrícula: Del 5 al 17 de febrero de 2015.



Universidad de Valladolid

Estudiantes de nuevo ingreso en estudios de Grado:

Los plazos de preinscripción, admisión y matrícula serán los que establezca la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El plazo de matrícula será el que les corresponda de acuerdo con el listado en el que resulten admitidos.

La matrícula de las asignaturas de segundo cuatrimestre podrá realizarse en el primer periodo de matrícula o también en el plazo del 5 al 17 de febrero de 2015.

Primer periodo de matrícula

Estudiantes con todo aprobado en la primera convocatoria de examen: Del 14 al 18 de julio de 2014.

Para todos los estudiantes:

Del 2 al 17 de septiembre	Todos los estudiantes de las titulaciones anteriores al R.D. 1393/2007 y los de los siguientes Centros: Escuela de Ingenierías Industriales Facultad de Enfermería de Valladolid Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Agrícolas "INEA" Escuela Universitaria de Magisterio "Fray Luis de León"
Del 3 al 17 de septiembre	Todos los estudiantes de los Centros de los Campus de Palencia, Soria y Segovia y los de los siguientes Centros de Valladolid: Escuela Técnica Superior de Arquitectura Facultad de Ciencias
Del 4 al 17 de septiembre	Todos los estudiantes de los siguientes Centros: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática Facultad de Derecho Facultad de Filosofía y Letras Facultad de Medicina
Del 5 al 17 de septiembre	Todos los estudiantes de los siguientes Centros : Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Facultad de Comercio Facultad de Educación y Trabajo Social

Modificaciones de matrícula: 18 al 24 de septiembre de 2014.

- **Segundo periodo de matrícula:** Del 5 al 17 de febrero de 2015. Las modificaciones de matrícula de las asignaturas matriculadas en este segundo periodo: 18 y 19 de febrero de 2015.



Universidad de Valladolid

Estudiantes de la convocatoria extraordinaria de fin de carrera:

▪ Matrícula y solicitud de convocatoria extraordinaria de fin de carrera:

En las fechas de matrícula establecidas en el apartado anterior para los estudiantes de las titulaciones anteriores al RD 1393/2007 y Grado.

Durante el periodo oficial de matrícula para los estudiantes de másteres.

En este periodo entregarán en la secretaría administrativa de su Centro la solicitud debidamente cumplimentada.

▪ Exámenes:

○ Asignaturas de primer cuatrimestre: del 24 al 28 de noviembre de 2014.

○ Asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales: del 1 al 12 de diciembre de 2014.

▪ Entrega de Actas:

○ Todas las asignaturas: Hasta el 19 de diciembre de 2014.

Fecha límite de cierre de actas del TFM/TFG en convocatoria extraordinaria de fin de carrera: 23 de enero de 2015.

Solicitudes de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos:

- Durante el correspondiente período de matrícula.

Solicitud de Tribunal de compensación:

- **Primer plazo de solicitud:** del 22 al 26 de septiembre de 2014.
- **Segundo plazo de solicitud:** del 5 al 17 de febrero de 2015.
- **Tercer plazo de solicitud:** del 25 al 30 de junio de 2015.

Solicitud de admisión para continuar estudios universitarios oficiales.

- Del 17 de junio al 11 de julio de 2014.

Las resoluciones favorables a la admisión de estos estudiantes determinarán el plazo para formalizar la matrícula que deberá ajustarse a alguno de los fijados con anterioridad para los "Estudiantes de Grado y de titulaciones anteriores al R.D. 1993/2007 matriculados en la universidad en cursos anteriores y que vayan a continuar los mismos estudios.

Solicitud de adaptación de estudiantes de la Universidad de Valladolid a los estudios de Grado:

- **Plazo de solicitud:** del 24 al 30 de julio de 2014.
- **Plazo de matrícula:** el que corresponda a su Centro en el mes de septiembre de 2014.



Universidad de Valladolid

Solicitud para realizar cursos puente o de adaptación a enseñanzas de Grado:

- **Plazo de solicitud:** del 24 de abril al 9 de mayo de 2014.
- **Publicación del listado de admitidos:** 23 de mayo de 2014.
- **Plazo de presentación de documentación para el reconocimiento de créditos y, en su caso, de acreditación de experiencia profesional:** 26 de mayo al 6 de junio de 2014.
- **Plazo de matrícula:** del 14 al 18 de julio de 2014.

*La convocatoria de los cursos puente o de adaptación a enseñanzas de Grado, podrá establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes para aquellas titulaciones en las que hayan quedado plazas vacantes una vez finalizado este proceso.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

NORMATIVA SOBRE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El Reglamento para la Elaboración y Evaluación del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Valladolid establece en el apartado primero del artículo 11 que los Centros aprobarán, a propuesta de los Comités de Título correspondientes, una normativa de evaluación del TFG que concuerde con las condiciones académicas, organizativas y disciplinarias particulares de la Titulación y del Centro pero respetando siempre los principios generales que allí se establecen, esto es, la exposición pública del trabajo; la posibilidad de que el tutor pueda participar activamente en el proceso de calificación, si bien no podrá asignar el 100% de la calificación total del trabajo; y por último, garantizar la publicidad tanto de la normativa como del desarrollo de las diferentes fases del proceso en cada convocatoria, siempre con la antelación suficiente para garantizar la difusión de la misma entre estudiantes y profesores.

En aplicación de estas previsiones, la presente normativa tiene por objeto desarrollarlas y adaptarlas al ámbito de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con sujeción a la regulación contenida en dicho Reglamento, y en su virtud, la Junta de la Facultad de Ciencias del Trabajo, en su sesión de 25 de febrero aprobó la siguiente

Normativa sobre la evaluación del trabajo de fin de grado de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid

Las directrices relativas a la definición de la defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) en la Universidad de Valladolid son las establecidas en el *Reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo de fin de grado*, en adelante *Reglamento UVA (aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 18 de enero de 2012, modificado el 27 de marzo de 2013, «B.O.C. y L.» nº 78, de 25 de abril)*

De acuerdo con lo contemplado en los artículos 1.4 y 11.1 del *Reglamento UVA*, la presente normativa desarrolla las especificidades de las titulaciones de Grado de las que es responsable la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid. Los artículos desarrollados se indican, entre paréntesis, al lado del numeral correspondiente:

1. (art. 10.5 del *Reglamento UVA*) Los Comités de Título establecerán los periodos de defensa de acuerdo con las fechas que establezca el calendario académico de la Universidad de Valladolid. Los estudiantes que deseen hacer uso de la convocatoria de fin de carrera deberán solicitarlo en la Secretaría Administrativa del Centro, en las fechas que se establezcan para cada curso académico.
2. (art. 11 del *Reglamento UVA*) Todos los TFG deberán defenderse en sesión pública ante el tutor correspondiente y un segundo evaluador, nombrado por el Comité de Título, con independencia de la propuesta del Tutor Académico, si así lo estima oportuno. El Comité de Título, hará público en los tablones de anuncios del Centro y en la página web de la Facultad el lugar, día y hora fijados para la defensa de cada trabajo que corresponda evaluar, al menos con tres días de antelación respecto a la fecha señalada para la defensa.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Comenzada la sesión pública, el estudiante expondrá en un tiempo máximo de 10 minutos un resumen del TFG y de los principales resultados y conclusiones alcanzados. Tras la exposición, tanto el tutor como el segundo evaluador realizarán las observaciones, preguntas y consideraciones oportunas, en un máximo de 10 minutos. A continuación, el estudiante dispondrá de un máximo de 10 minutos para contestar a las preguntas y observaciones.

3. (art. 13.1 *Reglamento UVa*) Finalizada la defensa, el tutor y el segundo evaluador, atendiendo a los criterios contenidos en la guía docente, otorgarán individualmente una calificación máxima de 10 puntos. La calificación final del estudiante comprenderá la calificación otorgada por el tutor (con una ponderación del 70 por ciento) y la otorgada por el segundo evaluador (con una ponderación del 30 por ciento). La calificación quedará reflejada en el Acta de Evaluación que el tutor y el segundo evaluador deberán cumplimentar. La calificación final se otorgará en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003 o cualquier otra normativa que lo sustituya.

Para aprobar la asignatura el estudiante deberá obtener una calificación final mínima de 5,0 puntos.

4. (art. 13.3 *Reglamento Uva*) Si el resultado de la calificación fuera suspenso, el estudiante deberá volver a iniciar los trámites para una nueva defensa y evaluación del TFG revisado.
5. Se faculta a la Comisión del Título para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de esta normativa.

Disposición Final.- La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios del Centro.

MODIFICACION PLANES DE ESTUDIO

Ciclos	Titulación	Clasificación	Apd.	Descripción de la modificación	Observaciones
Grado	Administración y Dirección de Empresas	Modificación	5	Cambio de semestre de docencia de tres optativas ofertadas en Segovia: Marketing Electrónico, Economía Industrial y Responsabilidad Social Corporativa (OP del Grado de RLRH)	
Grado	Derecho	Modificación	5	Trasladar la asignatura optativa 42698 ("Derecho de Daños") asignatura del segundo semestre del Tercer Curso al primer semestre del Tercer Curso. Y trasladar la asignatura optativa 42700 ("Derecho de los Consumidores") asignatura del primer semestre de Cuarto Curso al segundo semestre de Cuarto Curso.	No se aporta la última versión de la memoria con las modificaciones
Grado	Educación Infantil (APROBADA SOLO LA PROPUESTA DEL COMITÉ INTERCENTROS)	Modificación	5	Implantación de la mención: "Expresión y comunicación artística y motricidad" en la Facultad de Educación de Palencia, tal como está implantada en las Facultades de Educación de Valladolid y de Segovia	Se presentan dos formularios de modificación. El Comité Intercentros informa desfavorablemente sobre la propuesta de la Escuela Fray Luis de León. Por una parte advierte que es necesario realizar un estudio sobre la demanda de este tipo de titulaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y por otra, se rechaza la propuesta de modificación en asignaturas obligatorias. El Comité Intercentros informa de la aprobación en la Junta de Centro de la E.U. de Educación de Palencia de la implantación para el curso 2014/2015 de la mención "Expresión y comunicación artística y motricidad". Se aprueba.
		Modificación	5	La Escuela Universitaria de Magisterio "Fray Luis de León" propone que la asignatura LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS pase a ser impartida a lo largo de todo el curso académico, manteniendo el número de créditos que tiene actualmente. De igual manera la optativa LENGUA INGLESA C1.	
		Modificación	5	Se propone la modificación de las asignaturas optativas ofertadas por la Escuela Universitaria de Magisterio "Fray Luis de León"	
		Modificación	5	La Escuela Universitaria de Magisterio "Fray Luis de León" propone que se incluyan las siguientes menciones para que puedan ser cursadas e impartidas en la Escuela Universitaria de Magisterio "Fray Luis de León". - Lengua Inglesa en Educación Infantil. - Expresión y comunicación Artística y Motricidad. - Observación y exploración del entorno.	
Grado	Educación Primaria (NO SE APRUEBA)	Modificación	5	La Escuela Universitaria de Magisterio "Fray Luis de León" propone la modificación de las asignaturas optativas ofertadas por la Escuela Universitaria de Magisterio	No se aporta el acuerdo del Comité Intercentros. En este caso se considera de especial relevancia al presentarse una modificación de temporalidad en una asignatura obligatoria que se desarrolla también en los otros centros.
		Modificación	5	La Escuela Universitaria de Magisterio "Fray Luis de León" propone que se incluyan las siguientes menciones en la memoria del Grado en Educación Primaria para que puedan ser cursadas e impartidas en la Escuela Universitaria de Magisterio "Fray Luis de León". - Lengua Extranjera: Inglés - Audición y Lenguaje - Educación Especial - Educación Musical - Educación Física	
		Modificación	5	La Escuela Universitaria de Magisterio "Fray Luis de León" propone que las asignaturas LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS B1 y LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS B2 pasen a ser impartidas a lo largo de todo el curso académico, manteniendo el número de créditos que tiene actualmente. De igual manera la optativa LENGUA INGLESA C1.	
		Modificación	1	Escuela de Soria: Admisión a partir del curso 2014 2015 de 60 estudiantes en lugar de 55	Se presentan dos formularios de modificación. El procedimiento señala claramente que sólo se podrá presentar un formulario por titulación.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 6 P
del día 14 de marzo de 2014
El Secretario General



Grado

Enfermería (APROBADA SOLO LA PROPUESTA DEL COMITÉ INTERCENTROS VA-SO)

Modificación	5	VA y SO: Estructura y Función I pasa a 7,5 ECTS. Estructura y Función II pasa a 7,5 ECTS PA: De la asignatura de "Estructura y Función del cuerpo humano I", retirar los contenidos referentes a "Sistema Nervioso" y "Órganos de los sentidos", e incluir los de "Citología, Histología, Embriología y Genética", que actualmente están en la asignatura de Biología. En la asignatura de "Estructura y Función del cuerpo humano II", incluir los contenidos referentes a "Sistema Nervioso" y "Órganos de los sentidos" y retirar los de "Fisiología"
Modificación	5	VA y SO: Trasladar Fundamentos Históricos y Teóricos de la Enfermería al Primer cuatrimestre de Primer curso Trasladar Fundamentos metodológicos de la Enfermería al segundo cuatrimestre de Primer curso. PA: Realizar cambios en la distribución de algunas materias en diferentes cursos y semestres: Fundamentos Metodológicos de Enfermería, en el segundo semestre de primer curso
Modificación	5	VA y SO: Estadística, Sistemas de Información y nuevas tecnologías baja a 4,5 ECTS
Modificación	5	VA y SO: Trasladar la asignatura Inglés Técnico al primer cuatrimestre de segundo curso
Modificación	5	VA y SO: Intercambiar las asignaturas Dietética y Dietoterapia por Enfermería comunitaria en segundo curso. PA: Las asignaturas de "Nutrición Humana" y "Dietética y Dietoterapia" fundirlas en una sola de 6 ECTS, que podría denominarse "Nutrición Humana y Dietética", dado que ya existe un Grado en Dietética y un Ciclo Superior de Dietética.
Modificación	5	PA: Incluir en la asignatura de "Salud Pública" los contenidos de "Microbiología", que en el vigente plan de estudios están en la asignatura de "Biología", desapareciendo por tanto ésta. PA: Realizar cambios en la distribución de algunas materias en diferentes cursos y semestres: Salud Pública en el primer semestre de primer curso.
Modificación	5	PA: Crear una asignatura de 6 ECTS, denominada "Fisiología y Fisiopatología", por la carencia que de la materia de Fisiopatología se observa en el actual plan de Estudios.
Modificación	5	PA: Aumentar a 9 ECTS, la asignatura de "Enfermería en Alteraciones de la Salud I".
Modificación	5	PA: Crear la asignatura de "Métodos y Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos", de 3 ECTS como materia "OB", trascendente en la formación enfermera y que el vigente plan de Estudios no contempla en su totalidad.
Modificación	5	PA: Crear la asignatura de "Iniciación al Prácticum", de 6 ECTS y Tipo de Materia "PE", a fin de que el alumno tenga un primer contacto con la realidad práctica de los conocimientos teóricos adquiridos hasta ese momento.
Modificación	5	PA: A "Inglés Técnico" darle consideración de Asignatura Optativa.
Modificación	5	Modificar las incompatibilidades en: "Inicio al Prácticum": incompatibilidad de examen y matrícula de las asignaturas BRCS y BCE impartidas en primer curso. "Prácticum II": incompatibilidad sólo de examen con las mismas asignaturas que se reflejan en el actual Plan de Estudios.

Se presenta el acuerdo del Comité Intercentros pero en otro documento la Escuela de Palencia informa que no ha sido convocado. Esto supone que las dos propuestas sean incompatibles. La propuesta de Palencia incumple lo establecido por el RD. 861/2010: "El plan de estudios deberá contener un mínimo de 60 créditos de formación básica".

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de S.P.
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General.



		Modificación	5	VA y SO: Cambio de denominación de la Asignatura Fisiología General por Bioquímica y Biofísica. Reducción del número de 6 ECTS a 4,5 PA: Modificar nombre y contenidos en la asignatura de "Fisiología General", pasándose a nombrar "Bioquímica" y retirando de su programa los contenidos referentes a "Radiaciones y Técnicas Diagnósticas por la Imagen". Mantiene 6 ECTS.	
		Modificación	10	VA y SO: Las modificaciones previamente descritas obligan a modificar el procedimiento de adaptación de los estudios anteriores al nuevo plan de estudios.	
Grado	Estadística	Corrección / Errata	8	Corrección de errores en la tasa de eficiencia. Donde pone 0,7 debe poner 70	La modificación del Grado en Estadística supone compartir 102 ECTS con el nuevo Grado de Ingeniería Informática. 42 de ellos son de Formación Básica, 54 Obligatorios y 6 Optativos.
		Modificación	2	Argumentos que mejoran la justificación del Grado en Estadística, haciendo hincapié al citado decreto y a la necesidad de más peso de contenido de Informática en la formación de un estadístico o analista de datos. Se ha aprovechado esta información para añadir una nueva muestra de "la demanda real de profesionales de la Estadística en el mundo laboral" (apartado a.2.4 del punto 2 del nuevo formato). Se ha completado el nuevo apartado "Diferenciación de títulos dentro de la misma Universidad" (punto 2.3 del nuevo formato).	
		Modificación	3	Para adaptar el Grado en Estadística (GEST) al decreto 64/2013, acercándose al Grado en Ingeniería Informática (GINF), se hace necesario añadir las competencias de las asignaturas compartidas con el GINF a las del GEST. De esta forma, se aseguran todas las competencias del actual Grado en Estadística y se cubren <u>competencias del Grado en Ingeniería Informática</u> .	
		Modificación	4	Las asignaturas que configuran el Curso Puente desaparecen en curso 17-18, lo que obligan a modificar este punto. Se propone una oferta máxima de 10 estudiantes por curso, para asegurar que no se genere un nuevo grupo de docencia y pueda ser asumido por los recursos humanos y materiales. Se propone el uso del expediente académico en caso de existir más <u>solicitudes que las plazas ofrecidas</u> .	
		Modificación	4	Por un error, en la memoria actual del grado en el apartado dedicado a "Perfil de ingreso específico para la titulación" se vuelve a incluir la información del apartado dedicado al "Perfil del egresado". Por ello, es necesario actualizarlo. Se han <u>incorporado comentarios sobre acciones de difusión</u> .	
		Modificación	5	Modificación de la Oferta Formativa para adaptarla al decreto 64/2013, mediante créditos compartidos con el Grado de Ingeniería Informática de la Uva. 1. Se propone pasar a optativo el actual carácter obligatorio de la asignatura "Prácticas Externas" de 4º curso del Grado.	
		Modificación	6	Actualización de los datos de plantilla de profesorado al curso 2013-2014, mostrando la adecuación a la nueva organización del plan de estudios. Actualización de la propuesta de asignación de asignaturas (con orden de prioridad) a áreas de conocimiento, para adaptarlo a la nueva organización del plan de estudios.	
		Modificación	7	Actualización de los medios materiales y servicios disponibles al curso 2013-2014, y justificación mostrando la adecuación a la nueva organización del plan de estudios. Se trata de incorporar, por un lado, los nuevos medios disponibles en la nueva Facultad de Ciencias (inaugurada en el curso pasado 2012-2013), y por otro, los del Edificio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, en el que tendrá lugar la impartición de algunas asignaturas compartidas con el Grado en Ingeniería Informática.	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 CONSEJO DE GOBIERNO
 El presente documento ha sido
 aprobado en la sesión de C.P.
 de fecha 14 marzo 2014
 El Secretario General.



		Modificación	10	<p>Consideramos que el plan modificado debe implementarse por partes, de forma que en 4 cursos académicos quede implantado completamente, con objeto de no perjudicar a los actuales estudiantes del Grado en Estadística con la modificación realizada.</p> <p>Dado que este Grado de Estadística modificado pasa a compartir más de un 45% de sus asignaturas con el de Ingeniería Informática de la UVa, además de que cierta porción de competencias se aproximan y otras se complementan, resulta de interés concretar el posible flujo de estudiantes de un Grado hacia el otro en busca de una formación más completa. Se detalla el reconocimiento de créditos entre uno y otro, que facilita estos movimientos. Además, se explicita la equivalencia de asignaturas entre el GEST actual y el modificado.</p>	
Grado	Filosofía	Modificación	5	<p>Reemplazar el título de la asignatura optativa "Temas de lenguaje y argumentación" por "Lógica, Lenguaje y Argumentación"</p> <p>Reemplazar el título de la asignatura optativa "Temas de Lógica" por "Temas de Lógica y Filosofía de las Ciencias formales"</p> <p>Reemplazar el título de la asignatura optativa "Temas Historia y filosofía de la Biología" por "Filosofía de las Ciencias Especiales"</p> <p>Reemplazar el título de la asignatura optativa "Estética aplicada a las diversas Artes" por "Temas de Filosofía de las Artes"</p> <p>Reemplazar el título de la asignatura optativa "Filosofía de la Mente" por "Mente y Lenguaje"</p> <p>Reemplazar el título de la asignatura optativa "Filosofía Práctica de la Ciencia" por "Temas de Historia de la Filosofía"</p>	
Grado	Fisioterapia	Modificación	5	Suprimir del plan de Estudios del Grado en Fisioterapia, las asignaturas Anatomía Patológica (4.5 ECTS) y Microbiología Clínica (4.5 ECTS).	<p>A la modificación del año 2014 se debe adjuntar la modificación del año 2013 que proponía la modificación de la secuencia temporal de las actividades docentes de 3er y 4º curso. Esta modificación, aprobada en COAP el 22/03/2013, presenta el siguiente posible riesgo de evaluación desfavorable: Evidente desequilibrio entre los semestres del 3º curso. (21 ECTS -1S; 39 ECTS - 2S).</p>
		Modificación	5	Modificar la organización temporal de la asignatura Radiología y Diagnóstico por Imagen. Pasar la asignatura de 3º a 2º curso (segundo semestre)	
		Modificación	5	Implantar la asignatura Motricidad y Control Motor con 4.5 ECTS, 2º curso, 2º semestre.	
		Modificación	5	Incorporar la Mención en Fisioterapia Pediátrica. Mención de 15 ECTS compuesto por tres asignaturas optativas (Bases de Psicomotricidad e Intervención en Pediatría - 3 ECTS; Métodos específicos de valoración, nuevos abordajes y razonamiento clínico en fisioterapia pediátrica; Practicum III -3ECTS) y el Trabajo Fin de Grado (específico en pediatría) - 6 ECTS.	
		Modificación	5	Trasladar la asignatura Salud Pública y Legislación del 2º semestre al 1º semestre del mismo curso (2º curso)	
		Modificación	5	Trasladar la asignatura Investigación y Práctica Clínica del 4º curso a 3º curso (segundo semestre)	
		Modificación	5	Dividir las asignaturas Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia I (12 ECTS) y Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia II (9 ECTS), en cuatro asignaturas: Métodos Específicos en Fisioterapia Respiratoria (7,5 ECTS), Métodos Específicos en Fisioterapia Cardiocirculatoria (4,5 ECTS), Métodos Específicos en Fisioterapia Uroginecológica y Obstréctica (4,5 ECTS), y Métodos Específicos en Fisioterapia Neurológica (4.5 ECTS).	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 CONSEJO DE GOBIERNO
 El presente documento ha sido
 aprobado en la sesión de C.G.P.
 de fecha 17 de marzo de 2014
 El Secretario General.

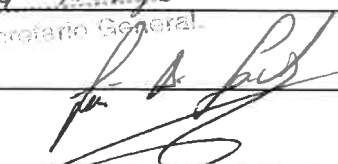


		Modificación	5	Dividir las asignaturas Especialidades Clínicas I (9 ECTS) y Especialidades Clínicas II (9 ECTS), en cuatro asignaturas: Fisioterapia en Afecciones del Aparato Locomotor (4.5 ECTS), Fisioterapia en Afecciones Neurológicas (4.5 ECTS), Fisioterapia en Terapia Manual (7.5 ECTS) y Fisioterapia en Afecciones Pediátricas (6 ECTS). La materia Fisioterapia en Especialidades Clínicas se incrementará en 4.5 créditos ECTS procedentes de la supresión de las asignaturas Anatomía Patológica y Microbiología Clínica, pasa de 18 ECTS a 22.5 ECTS	
Grado	Ingeniería Agrícola y del Medio Rural	Modificación	5	Cambio de cuatrimestre de asignaturas optativas de 4º Curso: 42131-Nuevas tecnologías (TICS) en agricultura -> Está en el 1er Cuatrimestre y pasa al 2º Cuatrimestre. 42140-Tecnologías del Medio Ambiente -> Está en 2º Cuatrimestre y pasa al 1er Cuatrimestre.	
Grado	Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias	Modificación	5	Cambio de cuatrimestre de asignaturas optativas de 4º Curso: 42254-Fundamentos de Automatización de Procesos -> Está en el 1er Cuat y pasa al 2º Cuat 42264-Control de Procesos en Industrias Agrarias y Alimentarias -> Está en 2º Cuat. y pasa al 1er Cuat	
Grado	Ingeniería Eléctrica	Corrección / Errata	5	En el punto 7: Contenidos de la materia, donde pone: "Centrales Eléctricas" Debe poner: "Energías Renovables" (pag. 93)	
		Corrección / Errata	5	En el punto 7: Contenidos de la materia, donde pone: "Energías Renovables" Debe poner: "Centrales Eléctricas" (pag. 93)	
		Modificación	5	Ser más preciso en la definición de los contenidos establecidos en su día en la ficha de la asignatura de "Centrales Eléctricas" incluida en esta Materia de "Generación de Energía Eléctrica, con objeto de no reincidir en aspectos ya tratados en otras asignaturas.	
		Modificación	5	Efectuar una nueva distribución de los créditos presenciales en materias de manera que dicho reparto se ajuste mejor a los objetivos establecidos en las asignaturas. Transformación de créditos de evaluación a otro tipo de docencia. Ajuste de créditos por actividades.	
		Modificación	5	Modificar la evaluación de las materias, indicando ponderaciones (mediante intervalos) de los criterios de evaluación establecidos solicitadas por la ACSUCyL.	
Grado	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Modificación	5	Modificar la evaluación de las materias, indicando ponderaciones (mediante intervalos) de los criterios de evaluación establecidos solicitadas por la ACSUCyL.	
		Modificación	5	Efectuar una nueva distribución de los créditos presenciales en materias de manera que dicho reparto se ajuste mejor a los objetivos establecidos en las asignaturas. Transformación de créditos de evaluación a otro tipo de docencia. Ajuste de créditos por actividades.	
Grado	Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática	Modificación	5	Modificar la evaluación de las materias, indicando ponderaciones (mediante intervalos) de los criterios de evaluación establecidos solicitadas por la ACSUCyL.	
		Modificación	5	Efectuar una nueva distribución de los créditos presenciales en materias de manera que dicho reparto se ajuste mejor a los objetivos establecidos en las asignaturas. Transformación de créditos de evaluación a otro tipo de docencia. Ajuste de créditos por actividades.	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de *C.P.*
de fecha *14 de marzo de 2014*
El Secretario General.



	Industrial y Automática	Modificación	5	Algunos contenidos de la asignatura se deben adaptar a los conocimientos y destrezas de los estudiantes cuando cursan la asignatura en el 7º cuatrimestre. Se quiere modificar parcialmente el desglose de contenidos de la asignatura de Modelado de Sistemas Complejos, dentro de la materia de Ingeniería de Sistemas, que aparece descrita en la página 116 de la memoria actual del grado.	
Grado	Ingeniería en Organización Industrial	Modificación	5	Se incluyen otros ajustes de créditos en la distribución por actividades motivadas por simplificar los horarios o por razones metodológicas. Efectuar una nueva distribución de los créditos presenciales en materias de manera que dicho reparto se ajuste mejor a los objetivos establecidos en las asignaturas. Transformación de créditos de evaluación a otro tipo de docencia. Ajuste de créditos por actividades.	
		Modificación	5	Modificar la evaluación de las materias, indicando ponderaciones (mediante intervalos) de los criterios de evaluación establecidos solicitadas por la ACSUCyL.	
		Modificación	5	Algunos contenidos de la asignatura se deben adaptara los conocimientos y destrezas de los estudiantes cuando cursan la asignatura. Se quiere modificar parcialmente el desglose de contenidos de la asignatura de Modelado de Sistemas Complejos, dentro de la materia de Ingeniería de Sistemas, que aparece descrita en la página 116 de la memoria actual del grado.	
Grado	Ingeniería en Tecnologías Industriales	Modificación	5	Se incluyen otros ajustes de créditos en la distribución por actividades motivadas por simplificar los horarios o por razones metodológicas. Efectuar una nueva distribución de los créditos presenciales en materias de manera que dicho reparto se ajuste mejor a los objetivos establecidos en las asignaturas. Transformación de créditos de evaluación a otro tipo de docencia. Ajuste de créditos por actividades.	
		Modificación	5	Modificar la evaluación de las materias, indicando ponderaciones (mediante intervalos) de los criterios de evaluación establecidos solicitadas por la ACSUCyL.	
Grado	Ingeniería Forestal y del Medio Natural	Modificación	5	Cambio de cuatrimestres de asignaturas optativas de 4º curso: 42203-Manejo integrado de plagas y enfermedades forestales I -> Está en 2º Cuatrimestre y pasa al 1er Cuatrimestre. 42195-Operaciones forestales mecanizadas -> Está en el 1er Cuatrimestre y pasa al 2º Cuatrimestre.	
Grado	Ingeniería Mecánica	Modificación	5	Se incluyen otros ajustes de créditos en la distribución por actividades motivados por simplificar los horarios o por razones metodológicas. Transformación de créditos de evaluación a otro tipo de docencia. Ajuste de créditos por actividades.	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;">El presente documento ha sido aprobado en la sesión de C.G.P. de fecha 14- marzo-2014</p> <p style="text-align: center;">El Secretario General.</p> 
		Modificación	5	Modificar la evaluación de las materias, indicando ponderaciones (mediante intervalos) de los criterios de evaluación establecidos solicitadas por la ACSUCyL.	
		Modificación	5	Modificar la evaluación de las materias, indicando ponderaciones (mediante intervalos) de los criterios de evaluación establecidos solicitadas por la ACSUCyL.	

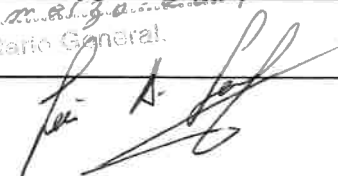
Grado	Ingeniería Química	Modificación	5	Se incluyen otros ajustes de créditos en la distribución por actividades motivadas por simplificar los horarios o por razones metodológicas. Efectuar una nueva distribución de los créditos presenciales en materias de manera que dicho reparto se ajuste mejor a los objetivos establecidos en las asignaturas. Transformación de créditos de evaluación a otro tipo de docencia. Ajuste de créditos por actividades.	
Grado	Logopedia	Modificación	5	Añadir PRÁCTICAS en las ACTIVIDADES PRESENCIALES del módulo V y ajuste de ECTS/horas. !En el ANEXO II, adaptar las fichas de la Materia PRACTICUM y las asignaturas PRACTICUM I, PRACTICUM II y PRACTICUM III	
Grado	Nutrición Humana y Dietética	Modificación	5	La asignatura "Salud Pública y Nutrición" (código 45825), de 6 ECTS, pasa a tener 7,5 ECTS, mientras que la asignatura "Nutrición Comunitaria" (código 45828), de 7,5 ECTS, se queda en 6 ECTS. ! La asignatura "Dietoterapia" (código 45822), de 7,5 ECTS, pasa a tener 6 ECTS, mientras que la asignatura "Soporte Nutricional y Unidades de Nutrición" (código 45831), de 3 ECTS, pasa a tener 4,5 ECTS.	
		Modificación	5	Asignatura Bioquímica (código 45811) pasa a ser ANUAL. De los 9 ECTS totales, 3 ECTS se impartirán en el primer cuatrimestre y 6 ECTS en el segundo. !Asignatura "Fundamentos de Alimentación y Nutrición" (código 45808), de 6 ECTS se traslada al primer cuatrimestre, manteniendo idéntica planificación docente.	
Grado	Óptica y Optometría	Modificación	5	La asignatura: Optativa 4º Curso (Atención Optométrica en cirugía refractiva y Sistemas avanzados de exploración ocular e imagen diagnóstica) del Segundo Semestre con esta modificación pasaría al Primero.	
		Modificación	5	Incluir como asignatura optativa en tercer curso, junto a las dos ya existentes (Fronteras de Neurociencia e Introducción a la investigación en Ciencias de la Visión) una nueva: Montajes especiales y composturas ópticas.	
		Modificación	5	La asignatura de 4º curso: Prácticas en Centros Ópticos que en el plan actual es anual, se propone que pase al segundo semestre del mismo curso.	
Grado	Publicidad y Relaciones Públicas	Modificación	5	Crear un nuevo itinerario de optatividad en el grado de Publicidad y Relaciones Públicas formado por asignaturas que actualmente se imparten en el título de Turismo.	
Grado	Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Modificación	5	Modificación del carácter obligatorio de las Prácticas Externas, que pasa a ser una	El acuerdo está aprobado en Comité Intercentros y Juntas de Centro Palencia y Segovia. Soria se ha opuesto. El Centro de Segovia incorpora una mejora en la redacción de la justificación de la implantación de la enseñanza semipresencial.
		Modificación	5	Implantación de la modalidad de enseñanza semipresencial en la Facultad de Ciencias del Trabajo de Palencia	
Grado	Turismo	Corrección / Errata	5	Donde pone Conocimientos Optativos (elegir 5) debe poner Conocimientos Optativos (elegir 6). Apartado 4.5 (pag.67) y Apartado 5.1 (pag.80)	
		Modificación	1	Aumentar el número total de plazas de nuevo ingreso ofertadas en el grado de Turismo de 50 a 60. De ellas, 40 se destinarán a nuevo ingreso en el grado de Turismo y 20 a los programas de estudio conjunto.	
		Modificación	5	Aumentar el número de optativas ofrecidas haciendo uso de las optativas ya ofertadas en el propio Centro, en un grado distinto aunque totalmente complementario. En concreto, "Logística y comunicación comercial", "Marketing directo y relacional" y "Dirección y técnicas de ventas".	
		Modificación	5	Crear un nuevo itinerario de optatividad en el grado de Turismo formado por asignaturas que actualmente se imparten en el título de Publicidad.	
		Modificación	5	Modificar el organigrama de coordinación docente a fin que ajustarlo al criterio de curso académico.	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de C.G.P. de fecha 14 marzo 2014
El Secretario General.



Máster	Estudios Filológicos Superiores: Investigación y Aplicaciones Profesionales	Modificación	4	Apartados 4.2. Modificación de los criterios de admisión de los estudiantes extranjeros: "Los estudiantes extranjeros que soliciten su admisión en el Máster deberán acreditar un nivel de conocimiento del español B2. De no poder presentar una acreditación oficial, dichos estudiantes deberán pasar un examen (oral y escrito) de español, realizado por la Comisión del Máster en el periodo establecido para la <u>selección y admisión de estudiantes.</u> "	Presentado fuera de plazo (18/02/2014)
Máster	Ingeniería Industrial	Modificación	5	Por la experiencia adquirida, se propone modificar mínimamente el reparto de ECTS de las actividades formativas presenciales. Ficha de materia: Tecnología Eléctrica, apartado 5 de la ficha: Actividades formativas (página 63 de la memoria Verifica).	
		Modificación	5	Por la experiencia adquirida, se propone modificar las horquillas de los posibles sistemas de evaluación. Ficha de materia: Tecnología Eléctrica, apartado 6 de la ficha: Sistemas de evaluación (página 63 de la memoria Verifica).	
		Modificación	5	La experiencia adquirida y la primera modificación propuesta (modificar mínimamente el reparto de ECTS de las actividades formativas presenciales) obligan a proponer la eliminación de los comentarios adicionales recogidos en el punto 8 de la ficha de la materia de Tecnología Eléctrica. Ficha de materia: Tecnología Eléctrica, apartado 8 de la ficha: Comentarios Adicionales (página 64 de la memoria Verifica)	
Máster	Investigación en Arquitectura	Modificación	5	Suprimir los itinerarios excluyentes de manera que el estudiante elija sus 20 ECTS, correspondientes a 4 asignaturas de 5 ECTS cada una, entre una oferta abierta a 12 asignaturas independientes.	
Máster	Investigación en Ciencias S	Modificación	1	Modificar el tipo de enseñanza. De presencial a semipresencial	
		Modificación	1	Modificación del Centro responsable de las enseñanzas conducentes al título y viene obligado por el ACUERDO 96/2013, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la creación y supresión de Centros Universitarios de la Universidad de Valladolid.	
		Modificación	5	Sustitución de una asignatura en el itinerario de Educación. Modificar la asignatura A7, Investigación aplicada al proceso de enseñanza-aprendizaje en Ciencias y en Matemáticas, por otra con la denominación de Investigación aplicada a la Formación y Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC).	
Máster	Investigación en Contabilidad y Gestión Financiera	Modificación	5	Incorporar dos posibles itinerarios, uno puramente de investigación, tal y como está ahora y el otro itinerario con un carácter más práctico pero sin abandonar la idea de un máster de investigación, tendría las mismas asignaturas obligatorias y optativas, pero en lugar de un TFM de 16 créditos se exigirá al alumno la realización de un trabajo (de 8 créditos) y de unas prácticas externas (otros 8 créditos)	
Máster	Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Modificación	5	Cambiar la asignatura 51303, Introducción a las Especialidades (Módulo básico) de cuatrimestral anual	
		Modificación	5	Pasar la asignatura 51313, Caracterización de radiaciones electromagnéticas (Especialidad de Electrónica y Comunicaciones) del primer cuatrimestre al segundo cuatrimestre.	
Máster	Técnicas Avanzadas en	Modificación	1	Inclusión de dos especialidades.(profesional e investigación) Esta modificación afecta también al apartado 2,3 y 5 La inclusión de dos especialidades implica la adición de 2 nuevas materias optativas y de una disminución de la carga ECTS del Trabajo Fin de Máster (OB:36, OP:15 y TFM:9) y añadir una competencia específica para cubrir la nueva materia de Prácticas Externas	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de ...C.G.P...
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General.



IVIA3101	Química	Modificación	4	Indicar la existencia de la página web de la titulación, que en la memoria original aparecía como una posibilidad.	
		Modificación	5	Materia Optativa: Reducir la duración de la Materia y de las asignaturas que la componen a la mitad de créditos ECTS	
		Modificación	5	Igualar la duración de las actividades presenciales de la asignatura Diseño Experimental y Optimización al resto de las asignaturas de la materia	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 CONSEJO DE GOBIERNO
 El presente documento ha sido
 aprobado en la sesión de ...C...P...
 de fecha *14 marzo 2014*
 El Secretario General.



CURSO ACADEMICO	SOLICITADO POR	TIPO DE ACTIVIDAD	TITULO DE LA ACTIVIDAD	DECISION COMISIÓN
2013/14	ETSIAA	Cultural	Análisis y difusión del entorno cultural, técnico y científico asociado al sector agroforestal	6
2013/14	Facultad de Comercio	Cultural	NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD IAS/IFRS (IMPARTIDO EN INGLÉS)	1
2013/14	Asociación ADDE	Cultural	La Calidad de la Educación en Cuestionamiento	0,5
2013/14	DPTO. DE HISTORIA DEL ARTE	Cultural	Conferencia en el IV centenario de la muerte del Greco	1
2013/14	Facultad de Derecho	Cultural	Análisis actual del empleo público	0,5
2013/14	EU Enfermería VA	Cultural	ALIMENTACION , NUTRICION Y ACTIVIDAD FISICA	1
2013/14	Departamento de Pedagogía (Sección Segovia)	Cooperación	Cooperación educativa en África	1

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 CONSEJO DE GOBIERNO
 El presente documento ha sido
 aprobado en la sesión de ...
 de fecha 14 marzo 2014
 El Secretario General.

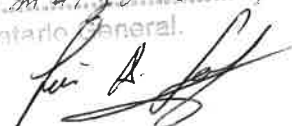


ANEXO

CUADRO I. RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES CULTURALES.

ACTIVIDAD	CRÉDITOS
Pertenencia al Coro de la Uva	2 créditos/curso
Pertenencia a la Joven Orquesta de la UVa	2 créditos/curso
Pertenencia al Grupo de Música Antigua de la UVa	2 créditos/curso
Pertenencia a Grupos de Teatro de la UVa	2 créditos/curso
Cursos Centro Buendía	1 crédito por cada 25 horas
Actividades Fundación General de la Universidad (*) (*) previa aprobación por parte del Centro Buendía	1 crédito por cada 25 horas
Actividades del Aula de Teología	1 crédito por cada 25 horas
Actividades del Aula de Música	1 crédito por cada 25 horas
Actividades del Aula de Teatro	1 crédito por cada 25 horas
Actividades del Aula Universidad-Sociedad	1 crédito por cada 25 horas
Cursos de inglés, francés, alemán o italiano impartidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Valladolid o por la Escuela Oficial de Idiomas, superados por el estudiante y conducentes a la acreditación de un nivel mínimo B2 (siempre y cuando este requisito no esté ya incluido en el propio plan de estudios o haya sido alcanzado a través de alguna asignatura propia del plan). En el caso de estudiantes en movilidad nacional o internacional se aceptarán también los cursos que, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos, hayan sido impartidos y certificados por la propia universidad de destino o su centro de idiomas -o equivalente-asociado.	1 crédito por cada 25 horas hasta un máximo de 6 ECTS
Curso de portugués, catalán, árabe, chino, hindi o japonés impartidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Valladolid o por la Escuela Oficial de Idiomas, superados por el estudiante y conducentes a la acreditación de un nivel mínimo B1. En el caso de estudiantes en movilidad nacional o internacional se aceptarán también los cursos que, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos, hayan sido impartidos y certificados por la propia universidad de destino o su centro de idiomas -o equivalente-asociado, ampliándose en este caso el catálogo de idiomas a todos aquellos no contemplados en el cuadro anterior.	1 crédito por cada 25 horas hasta un máximo de 6 ECTS
Cursos de español para extranjeros impartidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Valladolid o por la Escuela Oficial de Idiomas.	1 crédito por cada 25 horas hasta un máximo de 6 ECTS
Cursos de formación para el profesorado de español como lengua extranjera impartidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Valladolid.	1 crédito por cada 25 horas hasta un máximo de 6 ECTS
Participación en programas IP Erasmus	3 créditos
Participación en la FIRST LEGO League	2 créditos por la participación como voluntarias/os y 3 créditos por la participación como jueces.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 CONSEJO DE GOBIERNO
 El presente documento ha sido
 aprobado en la sesión de E...R...
 de fecha 14 de marzo de 2014
 El Secretario General.





Universidad de Valladolid

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 14 de marzo de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento sobre los Órganos de Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid.

Dada la especial naturaleza de los Centros Adscritos de nuestra universidad (art. 36 de los vigentes Estatutos UVA), y que desarrollan docencia de títulos de Grado ya implantados en los centros propios de esta Institución, parece necesario hacer una referencia explícita al estatus de estos centros en el seno de los Comités Intercentros correspondientes para regular su participación en los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Garantía de la Calidad de esta Universidad, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad dispone:

Artículo único.

Se aprueba la modificación, por adición de un nuevo artículo, del Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 24 de julio de 2012:

Uno. Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 15.

Los centros adscritos de la Universidad de Valladolid que impartan algún título oficial de la Universidad de Valladolid, de los previstos en el artículo 12.1, podrán participar, a través de dos representantes, con voz pero sin voto, en el comité intercentros correspondiente a tal titulación, un profesor y un estudiante (con más del 50% de los créditos de la titulación superados). Con este fin, el Rector nombrará a las personas designadas por el centro.”

Disposición Transitoria.

Desde la fecha de entrada en vigor de la presente modificación, se dispondrá de un plazo de dos meses para formalizar los nombramientos correspondientes, momento hasta el que continuarán ejerciendo sus competencias, en su actual composición, los comités intercentros que resulten afectados.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de anuncios de la Universidad así como en los restantes tablones de anuncios que se considere oportunos.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO
El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de ...S.P...
de fecha 14-marzo-2014
El Secretario General



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 14 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El cumplimiento de las obligaciones que afectan institucionalmente a la UVa para promover la constitución y posterior actuación de las asociaciones de estudiantes debidamente registradas (artículos 38 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y 192 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León) aconseja adaptar la regulación establecida en el Reglamento de las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Valladolid (cuya versión actual data del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 17 de junio de 2013), con el fin de otorgar una base normativa específica al mecanismo de apoyo financiero a actividades de su interés, que ha sido implementado tradicionalmente en esta Institución. Dicho mecanismo, que supone una fórmula original de colaboración público-privada, otorga a las asociaciones un importante rol de colaborador en la gestión institucional, que va desde la propuesta de actuaciones con relevancia desde el punto de vista cultural y de formación de los estudiantes, hasta la asunción de su gestión técnica, sin perjuicio de que los aspectos financieros sigan correspondiendo íntegramente a la propia Administración universitaria. Tampoco puede olvidarse, al abordar esta modificación normativa, la destacable incidencia que estas actividades despliegan en el resto de la comunidad universitaria y en toda la sociedad, como es notorio a lo largo de los años.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de la modificación del Reglamento de las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Valladolid.

Artículo único. Modificación del Reglamento de las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Valladolid, según su texto vigente derivado del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 17 de junio de 2013.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

El Reglamento de las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Valladolid, según su texto vigente derivado del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 17 de junio de 2013 queda modificado como sigue: .

Uno. Los párrafos tercero y cuarto de su Título I, "Exposición de Motivos", quedan redactados del modo siguiente:

"Se pretende, asimismo, regular un mecanismo ágil y participativo de apoyo a su funcionamiento, mediante la asunción de actividades, promovidas desde tales asociaciones, como propias de la UVa, en función de su interés cultural y para la formación de los estudiantes en los aspectos antes indicados; todo ello, sin perjuicio de velar por su incidencia, dada su financiación pública, en el resto de la comunidad universitaria y de la sociedad.

La Universidad es consciente de que el apoyo que reciben las asociaciones no es, en muchos casos, suficiente para los programas que realizan éstas. Asimismo las asociaciones deben plantearse que su actuación no puede depender exclusivamente de los fondos aportados por la Universidad. Por ello se ha creído más conveniente exigir que las mismas estén inscritas en el Registro de Asociaciones. Ello les permitirá poder acceder a posibles financiaciones externas, recibiendo ayudas de distintas instituciones públicas o privadas."

Dos. Su Título IV, "Requisitos para la solicitud de subvención", queda redactado como sigue:

"IV. REQUISITOS PARA LA ASUNCIÓN DE ACTIVIDADES PROPUESTAS POR LAS ASOCIACIONES COMO PROPIAS DE LA UVA.

A) Las Asociaciones de Estudiantes que deseen la asunción por la UVa de actividades por ellas propuestas, para su financiación con cargo a la partida presupuestaria prevista anualmente en el ámbito del Vicerrectorado competente, deberán cumplir los requisitos indicados a continuación y presentar la siguiente documentación:

- 1) Nº de registro como Asociación de Estudiantes de la Universidad de Valladolid.
- 2) Acreditación del presidente de la asociación, así como del secretario y demás miembros de la junta directiva, de su condición de alumnos de la Universidad de Valladolid.
- 3) Memoria y presupuesto de las actividades realizadas en el año anterior.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- 4) Memoria detallada y presupuesto de las actividades previstas para el curso *en que se solicita su asunción como propias de la UVa.*
 - 5) La documentación reseñada habrá de ser presentada dentro del plazo establecido en el lugar en convocatoria.
- B) Las actividades que se programen deberán tener carácter abierto para todos los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo dichas actividades serán dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la comunidad universitaria y en especial por los estudiantes.
- C) En la publicidad de las actividades, se hará constar la colaboración del Vicerrectorado competente de la Universidad de Valladolid.
- D) La financiación se referirá exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización de las actividades que la Comisión apruebe, y que deberán ser realizadas, salvo excepciones debidamente justificadas, en dependencias universitarias. La difusión de las actividades se podrá realizar a través del Gabinete de Comunicación de la UVa, y por parte de la Asociación utilizando las nuevas tecnologías, para de esta manera evitar en lo posible, dañar el medio ambiente. Si lo desea podrá asimismo realizar una difusión impresa, con un máximo de 25 carteles/actividad.

Se podrán sufragar las estancias y desplazamiento de conferenciantes, todo ello referido a la actividad o actividades programadas, presentadas previamente en la memoria, las cuales no podrán sufrir una modificación de más del 25%. De no ser así, se anulará. En ningún caso se admitirá el pago de material inventariable, ni propaganda de las asociaciones. No podrán ser beneficiarios a título personal ningún miembro de la Asociación, ni en este tipo de actividades se podrán obtener créditos ECTS.

Los justificantes de los gastos de las actividades se deberán presentar diez días después de la celebración de la actividad; de lo contrario no se procederá al pago de los mismos.

- E) Este mecanismo de gestión no será incompatible con las ayudas que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario."

Tres. El Título V, "Criterios para la adjudicación de la subvención", queda redactado en la forma siguiente:



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

"V. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ACTIVIDADES

El Vicerrectorado correspondiente aprobará, con carácter anual, una convocatoria para la asunción, como propias de la UVa, de actividades propuestas por las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Valladolid; en la misma se incluirán los criterios de valoración aplicables, teniendo en cuenta lo previsto en este reglamento.

La Comisión encargada de valorar los proyectos presentados será la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencia en la materia. Para su resolución, aplicará los siguientes criterios:

- a) Nivel de aplicación del programa y ejecución del presupuesto.
- b) Calidad del proyecto presentado.
- c) Incidencia de las actividades programadas en el conjunto de la Comunidad Universitaria.
- d) Se primarán actividades compartidas con otras asociaciones de estudiantes o con otra asociación local, regional, nacional o internacional, entidades de carácter público o privado y Departamentos, Institutos, Cátedras y Aulas de la Universidad de Valladolid. Aportación financiera de la asociación o de otras entidades en la realización de las actividades."

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor y publicidad adicional.

1. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.
2. Con carácter informativo, por la Secretaría General se procederá a la publicación del texto consolidado del Reglamento de las Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Valladolid, en el apartado correspondiente de la página web de esta Institución.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 14 de marzo de 2014

A Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales y E.U.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acordó aprobar los siguientes Convenios:

- Universidade Federal de Viçosa, Brasil (cotutela de tesis).
- Pontificia Universidade Católica de São Paulo (PUCSP), Brasil, (marco y proyecto específico de intercambio de estudiantes).
- Universidade Federal de São João del Rei, Brasil (marco).
- Universidad de Holguín "Óscar Lucero Moya", Cuba (marco).
- Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saiz Montes de Oca", Pinar del Río, Cuba (marco y proyecto específico de intercambio de estudiantes).
- Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador (marco y proyecto específico de intercambio de profesores y estudiantes).
- Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta, Ecuador (cooperación sobre gestión universitaria).
- Universidad México Americana del Golfo, Puebla, México (marco y cooperación interuniversitaria).
- Memorandum entre la Uva y Jawaharlal Nehru University, New Delhi, India.
- School of Higher Vocational Education in Nysa, Polonia (marco).

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo: José M.ª Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez





Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE PALENCIA
ÍNDICE**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección Primera. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 9. De las sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 14. La Comisión de Ordenación Académica

Artículo 15. La Comisión Económica

Artículo 16. La Comisión de Actividades Estudiantiles

Artículo 17. La composición de la Comisión de Garantías

Artículo 18. Las funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 19. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 20. La Comisión permanente de Departamentos

Artículo 21. La Comisión de Evaluación Docente

Artículo 22. La Comisión de Prácticas

Sección Segunda. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 23. Convocatoria de las sesiones

Artículo 24. Orden del día

Artículo 25. Constitución de la Junta

Artículo 26. Los debates

Artículo 27. Prerrogativas del Decano o Decana

Artículo 28. La adopción de acuerdos

Artículo 29. De las decisiones

Artículo 30. Actas de las sesiones

Artículo 31. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO O DECANA

Artículo 32. Naturaleza y mandato

Artículo 33. Competencias

Artículo 34. Vicedecanos o Vicedecanas

Artículo 35. Secretario o Secretaria



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 36. Composición

Artículo 37. Funciones

Artículo 38. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección Primera. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 39. Cuerpos electorales

Artículo 40. Aprobación del calendario electoral

Artículo 41. Los censos electorales

Artículo 42. El calendario de elección

Artículo 43. Mesas electorales

Sección Segunda. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 44. De la votación

Artículo 45. Del voto

Artículo 46. Del escrutinio

Artículo 47. De la proclamación de resultados

Artículo 48. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO O DECANA

Artículo 49. De la sesión de investidura

Artículo 50. Requisitos de los candidatos

Artículo 51. De la elección

Artículo 52. De la proclamación de resultados

Artículo 53. Del nombramiento del equipo decanal

Artículo 54. Del cese

Artículo 55. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 56. Representantes de Grupo

Artículo 57. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 58. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 59. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 60. La propuesta de reforma del Reglamento interno

Artículo 61. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento interno

Artículo 62. Actualización del Reglamento interno

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Integración del Reglamento interno

Segunda. De los órganos colegiados de gobierno

Tercera. Términos y plazos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Segunda. Del mandato del Decano o Decana

Tercera. Del Reglamento de suspensión de funciones de los miembros de la Junta

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Facultad de Educación de Palencia es el Centro de la Universidad de Valladolid encargado de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a la misma, así como de aquellas otras funciones que determinen el presente Reglamento, los Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios.

2. Dentro del ámbito educativo, la Facultad de Educación de Palencia tiene como objetivo la formación de educadores, teniendo en cuenta tanto su perfeccionamiento humano integral, como su vinculación con la realidad social, cultural e histórica de la sociedad en que se inserta y a la que pretende servir como razón última de su actividad.

3. La Facultad de Educación de Palencia, junto con otras instituciones públicas o privadas, ejerce también las funciones de formación permanente y perfeccionamiento del profesorado y participa en cualquier iniciativa referida a la formación de profesionales de la educación.

Artículo 2. Competencias y funciones.

Son competencias y funciones de la Facultad de Educación de Palencia las siguientes:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permitan el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de los títulos académicos impartidos en el Centro.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.
- f) Conocer y ratificar los programas y la asignación de los profesores responsables de las asignaturas que hagan los Departamentos.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

- g) Organizar las actividades de pregrado, de postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- h) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- i) Organizar actividades de extensión universitaria dirigidas a la promoción y difusión de actividades científicas, culturales y deportivas de interés para la sociedad.
- j) Informar los cambios de adscripción de Centro del profesorado.
- k) Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones docentes, de tutoría y de permanencia del profesorado, dentro de sus competencias.
- l) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- m) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- n) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- ñ) Administrar los medios y recursos disponibles.
- o) Colaborar con el Vicerrectorado y el resto de los Centros del Campus de la Yutera en la gestión del uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ella se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- p) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- q) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de la Facultad de Educación el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito a la misma, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional impartidas por el Centro.

TITULO II



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Universidad de Valladolid

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Educación de Palencia son la Junta de Facultad y el Decano o Decana.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano o Decana, es el órgano colegiado de gobierno y participación del Centro.

Sección Primera De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad.

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará compuesto por los miembros siguientes:

- a) El Decano o Decana, los Vicedecanos o Vicedecanas y el Secretario o Secretaria, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.

- b) 60 miembros electos, de los cuales:

- Un cincuenta y uno por ciento serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro, es decir treinta y uno.
- Un diez por ciento serán representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, es decir seis.
- Un treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes del Centro, es decir dieciocho.
- Un nueve por ciento estará constituido por representantes del personal de administración y servicios adscrito al Centro, es decir cinco.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo realizado por la Comisión Electoral al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente, permaneciendo vacantes aquellos puestos que no pudiera cubrir el personal docente e investigador contratado.
4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad.
6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:
 - a) Por los siguientes en la votación.
 - b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
 - c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.
7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento interno.

Artículo 8. De los miembros de la Junta de Facultad.

1. Son derechos de los miembros de la Junta de Facultad:
 - a) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno de la Junta de Facultad o de aquellos otros órganos de la misma para los que hubieran sido elegidos.
 - b) Solicitar de los órganos de gobierno de la Facultad la entrega de la documentación que consideren necesaria para el desarrollo de su trabajo como miembros de la Junta, y recibirlos de aquellos en la medida de las disponibilidades existentes. Las peticiones se dirigirán a la Mesa de la Junta, que las tramitará a través del Secretario o Secretaria de la Facultad.
 - c) Solicitar a la Mesa de la Junta la inclusión de asuntos en el Orden del día de sus sesiones, en los términos previstos por el presente Reglamento interno.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- d) Ser elector y elegible para cualquier órgano de la Junta según el presente Reglamento interno.
- e) Estar dispensados de sus obligaciones académicas y laborales para asistir a las reuniones del Pleno o de los otros órganos de la Junta.
- f) No ser objeto de incoación de expediente disciplinario a causa del desempeño de sus funciones como miembro de este órgano colegiado.
- g) Cualesquiera otros que les sean reconocidos por el presente Reglamento interno.

2. Son deberes de los miembros de la Junta de Facultad, los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones a que pertenezcan, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento interno.
- c) Respetar el orden, la cortesía y la disciplina establecida en este Reglamento interno.
- d) Dar cuenta de su actuación como miembros de la Junta al sector de la comunidad universitaria al que representan.
- e) Cualesquiera otros que sean establecidos por el presente Reglamento interno.

3. La Junta de Facultad aprobará un Reglamento en el que se regule la suspensión de funciones de los miembros de dicho órgano.

Artículo 9. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento interno. En todo caso, la Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano o Decana lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y modificar el Reglamento interno del Centro.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano o Decana del Centro.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que se ajustará al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
- f) Aprobar el proyecto de los Planes de Estudio propuestos por la Comisión de Ordenación Académica.
- g) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- h) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.



Universidad de Valladolid

- i) Informar la creación, modificación y supresión de Centros.
- j) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento interno.
- k) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.
- l) Aprobar el emblema propio de la Facultad.
- m) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, siempre que éstos constituyan el *quorum* de la mitad más uno de los miembros totales de la Junta.

3. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

4. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

5. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones de carácter permanente de la Junta de Centro son las siguientes:

a) Como Comisiones de carácter permanente:

- Comisión de Ordenación Académica.
- Comisión Económica.
- Comisión de Actividades Estudiantiles.

b) Otras Comisiones permanentes:

- Comisión de Garantías.
- Comisión permanente de Departamentos.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier disposición normativa y, específicamente, las siguientes:

- Comisión de Evaluación Docente.

- Comisión de Prácticas.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano o Decana, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o Vicedecana o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además actuará como Secretario o Secretaria el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Los miembros de las Comisiones a que hace referencia el apartado 1.a) del artículo 11 serán designados por el Pleno de la Junta de Facultad, de entre sus miembros. En el caso de la Comisión permanente de Departamentos, dicha designación podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta.

3. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.

4. Los miembros de las distintas Comisiones, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se constituya tras las elecciones la nueva Junta de Facultad, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno revoque el nombramiento.

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de setenta y dos horas.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando estén presentes el Presidente y el Secretario, o personas que les sustituyan, y tres de sus miembros.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 14. La Comisión de Ordenación Académica.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

1. La Comisión de Ordenación Académica, presidida por el Decano o Decana, estará constituida por quince miembros:

- a) Nueve profesores pertenecientes a distintas áreas de conocimiento.
- b) Cinco estudiantes.
- c) Un miembro del personal de administración y servicios.

a) Son funciones de la Comisión de Ordenación Académica, al menos:

- a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
- b) Elaborar los proyectos de Planes de Estudio.
- c) Estudiar y promover la implantación de nuevos estudios.
- d) Proponer al órgano competente al efecto, la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección, previo informe, si así lo establece la normativa aplicable, de los Departamentos.
- e) Actuar como Comisión de Convalidaciones de la Facultad, encargada, previo informe de los Departamentos afectados, de dictaminar sobre las convalidaciones entre estudios realizados en la propia Universidad y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros.

Artículo 15. La Comisión Económica.

1. La Comisión Económica, presidida por el Decano o Decana, estará constituida por nueve miembros:

- a) Cinco profesores.
- b) Tres estudiantes.
- c) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Son funciones de la Comisión Económica, al menos:

- a) La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.
- b) Realizar la propuesta de distribución del presupuesto ordinario de la Facultad.
- c) Informar a la Junta de Facultad del balance económico del ejercicio anterior.
- d) Proponer a la Junta de Facultad el programa de necesidades que deben ser atendidas.

Artículo 16. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles, presidida por el Decano o Decana, estará constituida por once miembros:

- a) Cinco profesores.
- b) Cinco estudiantes.
- c) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Son funciones de la Comisión de Actividades Estudiantiles, al menos:

- a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus estudiantes.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Universidad de Valladolid

- b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
- c) Organizar las actividades programadas.

Artículo 17. La composición de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por diez miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Cuatro profesores, de los que, al menos, tres pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios.
- b) Cuatro estudiantes.
- c) Dos miembros del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de tres años, por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta. Las vacantes serán cubiertas por el mismo procedimiento en la Junta de Facultad.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

5. En la reunión constitutiva de la Comisión de Garantías se procederá a la designación, de entre sus miembros, del Presidente, que corresponderá al profesor con mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden y del Secretario.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Garantías deberán estar presentes, al menos, dos profesores, dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios, entre quienes estarán necesariamente el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan, en los términos previstos en la Ley.

Artículo 18. Las funciones de la Comisión de Garantías.

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el artículo 109.2 de los Estatutos de la Universidad, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.

Artículo 19. Funcionamiento de la Comisión de Garantías.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Universidad de Valladolid

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades académicas y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 20. La Comisión permanente de Departamentos.

1. La Comisión permanente de Departamentos, presidida por el Decano o Decana, estará constituida por un representante de cada uno de ellos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.

2. Son funciones de la Comisión de Departamentos, al menos:

- a) Informar los proyectos de Planes de Estudio.
- b) Cuantas otras le otorgue la Junta de Facultad.

Artículo 21. La Comisión de Evaluación Docente.

1. La Comisión de Evaluación Docente, presidida por el Decano o Decana, estará constituida por siete miembros:

- a) Tres profesores.
- b) Tres estudiantes.
- c) Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Son funciones de la Comisión de Evaluación Docente, al menos:

- a) Velar por la correcta aplicación de la encuesta docente en la Facultad.
- b) Elaborar y elevar a la Comisión de Evaluación de Complementos Retributivos los informes relativos a la actividad docente de los profesores que imparten docencia en la Facultad y que cada año soliciten evaluación de los tramos docentes.

Artículo 22. La Comisión de Prácticas.

1. La Comisión de Prácticas, presidida por el Decano o Decana, estará constituida por los coordinadores del prácticum de cada título oficial y un estudiante por cada título oficial o especialidad del mismo.

2. Son funciones de la Comisión de Prácticas, al menos:

- a) Proponer a la Junta de Centro las modalidades, la temporalización y los criterios de evaluación del prácticum.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Universidad de Valladolid

- b) Presentar anualmente a la Junta de Facultad un informe sobre el desarrollo de las prácticas y las propuestas de mejora.

Sección Segunda

Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad.

Artículo 23. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o Decana o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano o Vicedecana según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Decano o Decana, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá celebrarse antes de transcurridos quince días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de cinco días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano o Decana de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del Orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes, siempre que éstos sean, al menos, un tercio de los que integran este órgano colegiado. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. La comunicación de la convocatoria, en la que deberá constar día, hora, lugar de la reunión y Orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta de Facultad dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el Orden del día, se practicará en el lugar donde cada uno de los miembros de la Junta de Facultad realice oficialmente su trabajo en el Centro y, en el caso de los alumnos, en el designado por éstos a tal efecto.
5. El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias habilitadas al efecto, en periodo y horas lectivos.
6. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 24. Orden del día.

1. El Orden del día será elaborado por el Decano o Decana o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.
2. En el Orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y "ruegos y preguntas",



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General

Universidad de Valladolid

salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano o Decana o para su remoción. También deberán incluirse en el Orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un sexto de los miembros de la Junta de Facultad.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 25. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano o Decana y del Secretario o Secretaria de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta.

2. La Junta será presidida por el Decano o Decana o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por un representante del profesorado, un representante de los estudiantes y un representante del personal de administración y servicios, miembros de la Junta, y el Secretario o Secretaria. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del Orden del día, la ordenación de los debates y cualesquiera otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano o Decana le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano o Decana con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta serán públicas, salvo aquellos puntos del Orden del día que afecten a personas concretas. El Decano o Decana podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad pero pertenezcan a la comunidad universitaria.

Artículo 26. Los debates.

1. El Decano o Decana dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta de Facultad tienen derecho al uso de la palabra en relación con cualquiera de los puntos del Orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o Decana o para que se ciña al tema debatido.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano o Decana, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano o Decana de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano o Decana, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que esté hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano o Decana podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 27. Prerrogativas del Decano o Decana.

1. El Decano o Decana vela por el mantenimiento de la disciplina y la cortesía académicas.

2. Los miembros de la Junta de Facultad serán llamados al orden por el Decano o Decana cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento;
- b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano o Decana podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 28. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- a) Por asentimiento a la propuesta del Decano o Decana. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta de Facultad manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo soliciten, al menos, cinco miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "ruegos y preguntas", siempre que no se refieran a puntos del Orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario o Secretaria, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o Decana o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el Orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24.3 de este Reglamento interno.

Artículo 29. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Las decisiones serán publicadas en los Tablones Oficiales de Anuncios de la Facultad en el plazo de cuarenta y ocho horas.
2. Los acuerdos de la Junta serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.
3. Las recomendaciones de la Junta no vinculan al Decano o Decana en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 30. Actas de las sesiones.

1. De todas las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario o Secretaria de la misma. En el caso de inasistencia de este último, el Decano o Decana designará a quien haga sus veces de entre los miembros de la Junta.
2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
 - b) Nombre y apellidos del Decano o Decana o de quien en su lugar la presida.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General

Universidad de Valladolid

- c) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.
- d) Puntos del Orden del día a tratar y no tratados.
- e) Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.

3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Decano o Decana, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario o Secretaria o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Decano o Decana o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión de la Junta de Facultad, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por este órgano. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.

6. Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario o Secretaria, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas.

Artículo 31. Libro de actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "*Libro de Actas*" que estará bajo la custodia del Secretario o Secretaria de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Centro.

2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta expedidas por el Secretario o Secretaria con el visto bueno del Decano o Decana.

CAPÍTULO II DEL DECANO O DECANA

Artículo 32. Naturaleza y mandato.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

1. El Decano o Decana es la máxima autoridad académica de la Facultad, y será asistido por los Vicedecanos o Vicedecanas y el Secretario o Secretaria de la Facultad.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 33. Competencias.

Son competencias del Decano o Decana de la Facultad:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los Vicedecanos o Vicedecanas y del Secretario o Secretaria entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las convalidaciones dictaminadas por la Comisión de Ordenación Académica.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad o en este Reglamento a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro, informando de las actuaciones derivadas de éstas a la Junta de Facultad.

Artículo 34. Vicedecanos o Vicedecanas.

1. Los Vicedecanos o Vicedecanas serán designados por el Decano o Decana entre los miembros de la Facultad.
2. El Decano o Decana podrá delegar determinadas áreas de su competencia en los Vicedecanos o Vicedecanas o en el Secretario o Secretaria, dando cuenta de ello a la Junta de Facultad.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano o Decana será sustituido por el Vicedecano o Vicedecana de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 35. Secretario o Secretaria.

1. El Secretario o Secretaria del Centro, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano o Decana entre los miembros de la Facultad.
2. Son competencias del Secretario o Secretaria:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano o Decana y de las normas propias del Centro.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano o Decana.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 36. Composición.

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario o Secretaria del Centro, que estará compuesta por un representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:

- Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
- Personal docente e investigador contratado.
- Estudiantes.
- Personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad. Las vacantes que puedan producirse se cubrirán del mismo modo por el órgano colegiado por el tiempo que reste de mandato a la citada Comisión.

Artículo 37. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en la Junta de Facultad.
- Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.

Artículo 38. Recursos y reclamaciones.

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección Primera Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 39. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes.
 - d) Cuerpo electoral de personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 40. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano o Decana, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

2. Corresponde al Decano o Decana la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 41. Los censos electorales.

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario o Secretaria de la Facultad procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria de la Facultad pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 42. El calendario de elección.

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de un día, a publicar los censos definitivos.

2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.

3. Los estudiantes presentarán candidaturas, que podrán ser individuales o colectivas, a la Junta de Facultad. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, las candidaturas se dispondrán por orden alfabético, siguiendo el mismo criterio para la ordenación interna de los candidatos.

4. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de un día.

5. La fecha de celebración de las elecciones deberá fijarse en el calendario electoral no antes del sexto ni más tarde del décimo día, tras la publicación de las candidaturas definitivas.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Artículo 43. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Facultad constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, con sus miembros titulares y suplentes, cuya composición será la siguiente:

a) Mesa electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: tres profesores funcionarios adscritos al Centro designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor de mayor antigüedad en la Facultad.

b) Mesa electoral del personal docente e investigador contratado: tres profesores contratados adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor de mayor antigüedad en la Facultad.

c) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.

d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo adscritos al Centro. La Mesa será presidida por el de mayor antigüedad en la Facultad.

Sección Segunda

Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 44. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la Mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a cubrir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

4. Los estudiantes elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas abiertas. Cada elector podrá otorgar su voto a un máximo de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes a elegir en la Junta de Facultad. Cuando el número de puestos a cubrir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos.

5. El personal de administración y servicios elegirá a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

Artículo 45. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por Registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 46. Del escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. En el caso de que las elecciones se realicen por el sistema de listas cerradas y bloqueadas, a efectos del cómputo sólo se tendrán en cuenta los votos válidamente emitidos a candidaturas.

3. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 47. De la proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurrido un día desde la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 48. Constitución de la Junta de Facultad.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DEL DECANO O DECANA

Artículo 49. De la sesión de investidura.

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, o bien, vacante el cargo de Decano o Decana por alguna de las causas previstas en este Reglamento interno, el Decano o Decana en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Facultad, que tendrá como único punto del Orden del día la elección del Decano o Decana. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad será presidida por el Decano o Decana en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada conforme al artículo 25.2 de éste Reglamento interno y presidida por el representante del profesorado. Cualquier otra incidencia que pudiera afectar a la composición de dicha Mesa será resuelta por la Comisión Electoral. Actuará como Secretario o Secretaria, el de la Facultad.

3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no van a poder votar personalmente, podrán ejercer su derecho al voto, votando por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Facultad.

Artículo 50. Requisitos de los candidatos.

1. El Decano o Decana será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre profesorado con vinculación permanente a la universidad adscrito a la Facultad.

2. Para ser candidato a Decano o Decana será precisa la presentación por escrito de la candidatura y el programa de gobierno ante la Comisión Electoral, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en los Tablones Oficiales de Anuncios de la Facultad, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

4. La Comisión Electoral ordenará la difusión de los programas electorales entre los miembros de la Junta de Facultad y, en su caso, facilitará y ordenará los actos electorales de los candidatos.

Artículo 51. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros de la Junta.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario o Secretaria introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano o Decana quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de un día, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 52. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario o Secretaria en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector o Rectora, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento interno.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

Artículo 53. Del nombramiento del equipo de dirección.

El Decano o Decana, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 54. Del cese.

1. El Decano o Decana cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Decano o Decana cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano o Decana.
3. El equipo decanal cesa con el Decano o Decana, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo.

Artículo 55. De la moción de censura.

1. El Decano o Decana podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano o Decana.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano, la Decana o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto del Orden del día, que se celebrará en un plazo máximo de quince días.
4. Para esta sesión se constituirá una Mesa provisional integrada conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de este Reglamento interno.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano o Decana, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 51 de este Reglamento interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano o Decana electo el candidato que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario o Secretaria en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano o Decana al Rector o Rectora de la Universidad.
7. El mandato del Decano o Decana elegido como consecuencia de este procedimiento se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano o Decana, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la votación rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano o Decana.

TÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 56. Representantes de Grupo.

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano o Decana.

2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:

- a) Representar al grupo en todas las cuestiones de interés para el mismo.
- b) Ser el interlocutor del grupo con el profesorado de las distintas asignaturas.
- c) Formar parte de las comisiones de enlace entre los distintos grupos de la misma especialidad o título.
- d) Formar parte de las comisiones de enlace entre los representantes de los cursos y grupos de la Facultad.

Artículo 57. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.

2. Los estudiantes habrán de presentar candidaturas a la Junta de modo individual o colectivo.

3. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes:

- a) Representar a los estudiantes del Centro en este órgano colegiado.
- b) Proponer las medidas que consideren oportunas para la mejor defensa de los derechos e intereses de los estudiantes del Centro.
- c) Participar en las reuniones del Pleno de la Junta de Facultad.
- d) Participar en aquellas Comisiones en las que se encuentren representados.
- e) Informar de los acuerdos de la Junta a la Mesa de la Asamblea de Estudiantes.

Artículo 58. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
2. Los estudiantes presentarán sus candidaturas al Consejo de Estudiantes en listas cerradas y bloqueadas con, al menos, un suplente.
3. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son, al menos, las siguientes:
 - a) Representar a los estudiantes de la Facultad en dicho órgano.
 - b) Proponer las medidas que consideren oportunas para la mejor defensa de los derechos e intereses de los estudiantes del Centro.
 - c) Participar en las reuniones y adopción de acuerdos del Consejo.
 - d) Ser informados regularmente de los asuntos que afecten a los estudiantes del Centro.
 - e) Informar de los acuerdos e iniciativas del Consejo a los representantes en la Junta de Facultad y a la Mesa de la Asamblea de Estudiantes.
 - f) Informar a la Dirección de la Facultad de los acuerdos del Consejo de Estudiantes en aquellos asuntos que afecten al Centro.

Artículo 59. La Asamblea de Estudiantes.

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 60. La propuesta de reforma del Reglamento interno.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento interno, debidamente articuladas y motivadas, se presentarán en la Secretaría de la Facultad, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o Decana, de la elección de la Junta de Facultad, o cuando esté en trámite una moción de censura.

Artículo 61. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento interno.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Artículo 62. Actualización del Reglamento interno.

1. Por acuerdo de la Junta de Facultad, el Secretario o Secretaria actualizará el presente Reglamento para adaptarlo a lo establecido en las normas jurídicas aplicables de rango igual, pero posteriores en el tiempo, o superior. La propuesta de actualización se elevará a la Mesa de la Junta.
2. La Mesa procederá a comunicar a los miembros de la Junta el contenido de la propuesta de actualización y someterá en el siguiente Pleno de dicho órgano la consideración de la misma. La propuesta de actualización se entenderá aprobada si no se opone a la misma el veinte por ciento de los miembros de la Junta, en cuyo caso se procedería conforme a lo previsto en los artículos 60 y 61.
3. La propuesta de actualización acordada por la Junta de Facultad deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Integración del Reglamento interno.

El presente Reglamento interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.

Segunda.- De los Órganos colegiados de gobierno.

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo.

Tercera.- Términos y plazos.

Siempre que en el presente Reglamento interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos o no lectivos con carácter general o por la propia Universidad.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Del mandato de la Junta de Facultad.

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda.- Del mandato del Decano o Decana.

El mandato del Decano o Decana elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Tercera.- Del Reglamento de suspensión de funciones de los miembros de la Junta.

La Junta de Facultad aprobará en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento interno el Reglamento por el que habrá de regirse la suspensión de funciones de los miembros de la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento interno entrará en vigor al día siguiente de haber sido aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad y publicado en el Tablón Oficial de Anuncios del Centro.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE COMERCIO DE VALLADOLID.

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª: De su composición y funciones.

Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad.

Sección 3ª: De las Comisiones en general.

CAPÍTULO II. DEL DECANO

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª: Actuaciones previas al proceso electoral.

Sección 2ª: Actuaciones posteriores al proceso electoral.

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

PREÁMBULO

La Facultad de Comercio de la Universidad de Valladolid es heredera de una tradición secular en la formación económica y empresarial, íntimamente ligada a la historia y la sociedad de su ámbito de actuación más cercano, como es el de la ciudad de Valladolid.

Fiel a su origen como Escuela de Comercio desde 1887, institución académica que constituyó el primer precedente moderno de los estudios de economía, comercio y empresa en España, la Facultad de Comercio de Valladolid se orienta hoy hacia la formación integral de los estudiantes y graduados en estos ámbitos de la enseñanza y la investigación, con una vocación eminentemente aplicada e involucrada con el perfeccionamiento profesional de las actividades relacionadas.

De esta forma, la Facultad de Comercio de Valladolid, depositaria de un patrimonio material e inmaterial significativo en el campo de la educación en economía y gestión empresarial, asume el deber de su acrecentamiento en términos de progreso intelectual y de desarrollo económico y social de la comunidad en que se inserta, con un compromiso directo con la ciudad de Valladolid y la Comunidad Autónoma de Castilla y León y manteniendo a la vez una vocación nacional y europeísta

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y fines.

1. La Facultad de Comercio es un Centro de la Universidad de Valladolid, que presta un servicio público de enseñanza superior, mediante la docencia y la investigación, procurando satisfacer las necesidades de la sociedad en la que está inserta.
2. La Facultad de Comercio tiene como función la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a las mismas, así como de aquellas otras funciones que determinan los Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios.
3. La Facultad de Comercio de Valladolid, se proyecta, desde su naturaleza educativa, a la formación de profesionales de la economía, de la empresa y del comercio de la sociedad, en sus amplios y variados aspectos, atendiendo asimismo al perfeccionamiento social y cultural de la propia comunidad.

Artículo 2. Competencias y funciones.

Son competencias y funciones de la Facultad de Comercio las siguientes:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.

b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención del título de Grado en Comercio y cualquier otro en que en el desarrollo de las enseñanzas le sea reconocido.

c) Participar en el gobierno de la Universidad de Valladolid conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.

d) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.

e) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

f) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.

g) Organizar las actividades de pregrado, postgrado y formación permanente que se desarrollen en su ámbito.

h) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.

i) Organizar actividades de extensión universitaria.

j) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.

k) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado y demás actividades y servicios del Centro.

l) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

m) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.

n) Administrar los medios y recursos disponibles.

o) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ella se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.

p) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.

q) Preservar y conservar el patrimonio del Centro.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General

- r) Proponer la habilitación de los procedimientos necesarios tendentes a participar en la resolución de problemas relativos a su área específica de docencia e investigación que afecten a las instituciones públicas y privadas.
- s) La Facultad podrá promover el establecimiento de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos de órganos de coordinación con Centros universitarios de su ámbito territorial, especialmente con los que imparten docencia en áreas afines, para la mejora de su gestión.
- t) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de la Facultad el Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios adscritos al mismo, y los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Comercio son la Junta de Facultad y el Decano.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª: De su composición y funciones

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará compuesto por los miembros siguientes:



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

a) El Decano, los Vicedecanos y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.

b) 52 miembros electos, de los cuales, según lo dispuesto en el artículo 49.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid:

- El cincuenta y uno por ciento serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro.

- Un diez por ciento serán representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro.

- Un treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes del Centro.

- Un nueve por ciento estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en el Centro.

c) El número de miembros electos podrá alterarse por causa justificada y razonada a juicio de la Junta de Facultad y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 49.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid. El acuerdo se tomará por mayoría absoluta y sólo tendrá efecto a partir del siguiente mandato.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

a) Por los siguientes en la votación.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.

c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. De las competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias y funciones del Pleno de la Junta de Facultad las asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y modificar el Reglamento Interno del Centro.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano del Centro.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que se ajustará al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
- f) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- g) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- h) Informar la creación, modificación o supresión de Centros.
- i) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento Interno.
- j) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualesquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualesquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad.

Artículo 10. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, enfermedad o vacante de éste, al Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden.

2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean debatir en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días naturales.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

4. La comunicación de la convocatoria, en la que deberá constar día, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta de Facultad dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, se practicará en el lugar donde cada uno de los miembros de la Junta de Facultad realice oficialmente su trabajo en el Centro y, en el caso de los alumnos, en el designado por éstos a tal efecto.

Artículo 11. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano, o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y “ruegos y preguntas”, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un único tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén todos los miembros presentes y la mayoría de los mismos acepten la inclusión de un nuevo punto en el orden del día.

Artículo 12. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después, aunque no se indique de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad pero pertenezcan a la comunidad universitaria.

Artículo 13. Los debates.

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.
3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.
5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 14. Prerrogativas del Decano

1. El Decano velará por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta de Centro serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento;
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 15. La adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso, el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Éste será el procedimiento cuando lo solicite al menos uno de los miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.
3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "*ruegos y preguntas*", siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia en la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.
4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.
5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 16. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materias de su competencia, y de recomendaciones en los demás casos, garantizando la debida documentación y publicidad de tales acuerdos.
2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes

Artículo 17. Actas de las sesiones

1. De todas las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario de la misma, que será el del Centro. En caso de ausencia de este último, el Decano designará a quien haga sus veces de entre los miembros de la Junta de Facultad.

2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:

a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.

b) Nombre y apellidos del Decano o de quien en su lugar la presida.

c) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta de Facultad asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.

d) Puntos del orden del día a tratar y no tratados.

e) Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.

3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Decano o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión de la Junta de Facultad, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.

6. Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Artículo 18. Libro de actas

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "*Libro de Actas*" que estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.
2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta expedidas por el Secretario con el visto bueno del Decano.

Sección 3ª: De las Comisiones en general

Artículo 19. De las Comisiones.

1. Las Comisiones de la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes.
 - a) Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente:
 - Comisión de Ordenación Académica.
 - Comisión Económica.
 - Comisión de Actividades Estudiantiles.
 - b) Comisión de Garantías.
 - c) Comisión Permanente de Departamentos.
2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.
3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 20. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
2. Todas las comisiones, estarán constituidas por al menos un representante de cada uno de los Cuerpos Electorales previstos en el art. 7 apartado b) de este Reglamento, salvo disposición especial.
3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno de la Junta de Facultad.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

4. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos, o el Pleno revoque la delegación otorgada.

Artículo 21. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Por causas debidamente justificadas las comisiones podrán convocarse con una antelación de veinticuatro horas utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción por todos y cada uno de ellos.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas cuanto estén presentes la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, será necesario al menos un tercio, salvo en caso de que tengan carácter decisorio, en cuyo caso será necesario la mitad más uno. En ambos casos será necesaria la presencia del presidente y el secretario o en su caso, de quienes le sustituyan

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad a los efectos oportunos.

Artículo 22. La composición de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por 10 miembros, distribuidos del siguiente modo:

a) 4 profesores.

b) 4 estudiantes.

c) 2 miembros del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de dos años, por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán en su cargo por las siguientes causas:

a) Por renuncia.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.

c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 23. Las funciones de la Comisión de Garantías.

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el artículo 109.2 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 24. Funcionamiento de la Comisión de Garantías.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 25. La Comisión Permanente de Departamentos.

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por al menos un representante de cada una de ellos con docencia en la Facultad. Para la función específica de convalidaciones y concesiones de créditos de libre configuración se incorporarán al menos un representante de alumnos y otro del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Departamentos:

a) Servir de nexo entre el Centro y los Departamentos, para el cumplimiento de los objetivos docentes que se deriven de los Planes de Estudio y de la política educativa e investigadora de la Facultad de Comercio.

b) Otras funciones específicas:

b.1) Resolución de peticiones de convalidaciones

b.2) Resolución de solicitudes de créditos de libre configuración.

Artículo 26. La Comisión de Ordenación Académica.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, por un número mínimo de cinco funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al centro, un representante del Personal Docente e Investigador contratado adscrito al centro, tres representantes de los estudiantes y un representante del Personal de Administración y Servicios.

2. Es función, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:

a) Prever y elaborar los informes pertinentes que permitan a la Junta de Facultad adecuar los medios materiales y humanos al cumplimiento de los objetivos docentes y de investigación.

Artículo 27. La Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por un número mínimo de cinco funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al centro, un representante del Personal Docente e Investigador contratado adscrito al centro, tres representantes de los estudiantes y un representante del Personal de Administración y Servicios.

2. Son funciones de la Comisión Económica, al menos:

a) La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones para el desarrollo de la actividad del Centro.

b) La propuesta de gastos o inversiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

Artículo 28. La Comisión de Extensión Universitaria y Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Extensión Universitaria y Actividades Estudiantiles estará constituida por un número mínimo de cinco funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al centro, un representante del Personal Docente e Investigador contratado adscrito al centro, tres representantes de los estudiantes y un representante del Personal de Administración y Servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Extensión Universitaria y Actividades Estudiantiles:

a) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.

b) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus alumnos.

CAPÍTULO II. DEL DECANO

Artículo 29. Naturaleza y mandato



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

1. El Decano es la máxima autoridad académica de la Facultad, y será asistido por los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias

Son competencias del Decano de la Facultad:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento Interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las convalidaciones de primer y segundo ciclo dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Vicedecanos

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. Son competencias del Secretario:



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General

- a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. Composición

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro, que estará compuesta por un representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
 - b) Personal docente e investigador contratado.
 - c) Estudiantes de primer y segundo ciclo.
 - d) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.
3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. Funciones

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

- b) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- c) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- d) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II: DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª: Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36 Cuerpos electorales

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Titulares de Escuela Universitaria).
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado (figuras del profesorado existentes en el Centro)
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes primer y segundo ciclo.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral (personal funcionario y personal laboral).

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.
2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 38. Los censos electorales.

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Facultad procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 39. El calendario de elección

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.
2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.
3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas individuales o colectivas a la Junta de Facultad. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista única y abierta, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan.
4. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.

5. La Comisión Electoral establecerá la fecha de celebración de las elecciones que deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 40. Mesas electorales

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: tres profesores funcionarios designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral de personal docente e investigador contratado: tres profesores contratados adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.

4. Los estudiantes elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas abiertas. Cada elector podrá otorgar su voto a un máximo de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes a elegir en la Junta de Facultad. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos.

5. El personal de administración y servicios elegirá a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

6. Los empates en cualquier cuerpo electoral se resolverán con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden. En el caso del personal de administración y servicios esta regla será de aplicación exclusivamente en el caso de que persistiera el empate en el último puesto elegible.

Artículo 42. Del voto

1. El voto es personal e indelegable.

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 43. El escrutinio

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 44. La proclamación de resultados

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Universidad de Valladolid

Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días, para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 45. Constitución de la Junta de Facultad.

1. En el plazo máximo de siete días, a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 46. De la sesión de investidura

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, o bien, vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Decano en funciones convocará, en un plazo máximo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Facultad, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Decano. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad será presidida por el Decano en funciones y actuará como secretario el Secretario en funciones de la Facultad. No obstante, si el Decano en funciones fuera candidato, será presidida por el miembro de la Junta de Centro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden y ejercerá de secretario el miembro de menos categoría académica, antigüedad en el Centro y edad.

3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 47. Requisitos de los candidatos

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre los profesores y profesoras con vinculación permanente a la universidad.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Universidad de Valladolid

2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 48. De la elección

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento Interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 49. De la proclamación de resultados

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 50. Del nombramiento del equipo de dirección



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

1. El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.
2. Los miembros del equipo directivo propuestos, que a su vez sean miembros electos de la Junta de Facultad, podrán renunciar voluntariamente a esta condición. Esta renuncia tiene carácter definitivo, procediéndose al nombramiento de su suplente como miembro electo de la Junta de Facultad en el cuerpo electoral correspondiente, también con carácter definitivo.

Artículo 51. Del cese

1. El Decano cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano.
3. El equipo de dirección cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 52. De la moción de censura

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de siete días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 48.2 de este Reglamento Interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.

7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los seis meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 53. Los órganos de representación estudiantil

Para velar por el cumplimiento de los derechos y deberes y para potenciar su participación en todos los ámbitos y finalidades del Centro, los estudiantes dispondrán de su propia representación.

- a) Los estudiantes elegirán dos representantes de cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes deberá realizarse antes de que transcurran los dos primeros meses de curso académico y serán elegidos por un año. Su función consistirá en ser los portavoces de sus compañeros de grupo ante los profesores y la Dirección.
- b) Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en este Centro por un periodo de dos años. Su función consistirá en defender los intereses de los estudiantes en la Junta de Centro y en las diversas comisiones delegadas de la misma, participando con voz y voto en todas las decisiones que se tomen en el Centro.
- c) Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad. Su función consistirá en defender los intereses de los estudiantes de este Centro en el Consejo de Estudiantes.
- d) Todas estas elecciones serán convocadas por el Decano.

Artículo 54. La Delegación de Alumnos del Centro.

Con el objetivo de coordinar y fomentar la participación de los estudiantes en el Centro se crea la Delegación de Alumnos

- a) Constituyen la misma la totalidad de los representantes de los alumnos anteriormente citados, es decir: representantes de clase, representantes en Junta de Facultad y representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

- b) La Dirección del Centro deberá poner a disposición de este órgano un local y un presupuesto económico para que pueda desempeñar dignamente sus funciones.
- c) La Delegación de Alumnos se dotará de su propio reglamento de funcionamiento interno, que articulará el proceso de deliberación y de toma de decisiones del mismo y el procedimiento de elección de sus responsables. Asimismo dicha actuación se llevará a cabo, en todo caso, de acuerdo con las líneas generales que establezca la Asamblea.

Artículo 55. La Asamblea de Estudiantes

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 56. La propuesta de reforma del Reglamento Interno

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por cualquiera de los miembros de la Junta.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 57. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de al menos un tercio de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Primera.- Integración del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.

Segunda.- De los Órganos Colegiados de Gobierno

El funcionamiento de los Órganos Colegiados de Gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo.

Tercera.- Términos y plazos

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Del mandato de la Junta de Facultad

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda. Del mandato del Decano

El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Valladolid aprobado en Junta de Gobierno de diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Tablón Oficial del Centro, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE VALLADOLID

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección Primera. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. La Comisión de Ordenación Académica

Artículo 14. La Comisión Económica

Artículo 15. La Comisión de Actividades Estudiantiles

Artículo 16. La composición de la Comisión de Garantías

Artículo 17. Las funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 18. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 19. La Comisión permanente de Departamentos

Sección Segunda. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

Artículo 21. Orden del día

Artículo 22. Constitución de la Junta

Artículo 23. De los miembros de Junta de Facultad

Artículo 24. Los debates

Artículo 25. Prerrogativas del Decano

Artículo 26. La adopción de acuerdos

Artículo 27. De las decisiones

Artículo 28. Actas de las sesiones

Artículo 29. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO

Artículo 30. Naturaleza y mandato

Artículo 31. Competencias

Artículo 32. Vicedecanos

Artículo 33. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 34. Composición



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

Artículo 35. Funciones

Artículo 36. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección Primera. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 37. Cuerpos electorales

Artículo 38. Aprobación del calendario electoral

Artículo 39. Los censos electorales

Artículo 40. El calendario de elección

Artículo 41. Mesas electorales

Sección Segunda. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 42. De la votación

Artículo 43. Del voto

Artículo 44. El escrutinio

Artículo 45. La proclamación de resultados

Artículo 46. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 47. De la sesión de investidura

Artículo 48. Requisitos de los candidatos

Artículo 49. De la elección

Artículo 50. De la proclamación de resultados

Artículo 51. Del nombramiento del Equipo de Decanal

Artículo 52. Del cese

Artículo 53. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 54. Representantes de Grupo

Artículo 55. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 56. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad

Artículo 57. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 58. La propuesta de reforma del Reglamento Interno

Artículo 59. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Integración del Reglamento Interno

Segunda. De los órganos colegiados de gobierno

Tercera. Términos y plazos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Segunda. Del mandato del Decano

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

PREÁMBULO

El presente Reglamento ha sido elaborado dentro del marco legal establecido con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cumpliendo así las previsiones contenidas en los nuevos Estatutos de nuestra Universidad, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el resto de la normativa universitaria que resulte de aplicación. El Reglamento Interno del Centro debe ser un instrumento de trabajo que ayude a la ordenación y regulación de los diversos aspectos que componen la gestión ordinaria del mismo. Por ello, ha de aspirar a desarrollar el marco de actuación, dejando siempre el adecuado margen para que los distintos órganos de interpretación y gobierno puedan aplicarlo en situaciones no previstas en el momento de su redacción, sin alterar el espíritu con que fueron redactadas, en su momento, las normas que en él se contienen.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

La Facultad de Enfermería de Valladolid es el Centro de la Universidad de Valladolid encargado de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a las mismas, así como de aquellas otras funciones que determinan los Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios.

Artículo 2. Competencias y funciones

Son competencias y funciones de la Facultad de Enfermería de Valladolid las siguientes:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.
- f) Organizar las actividades de pregrado, de postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ella se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 3. Miembros

Son miembros de la Facultad, el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito a la misma, así como los estudiantes matriculados en la titulación impartida por el Centro.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Facultad de Enfermería de Valladolid son la Junta de Facultad y el Decano.

CAPÍTULO I. De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección Primera. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) b) Las Comisiones que, de acuerdo con el
- a) El Pleno presente Reglamento Interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará compuesto por los miembros siguientes:
 - a) El Decano, los Vicedecanos y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
 - b) Un máximo de sesenta miembros electos, de los cuales:
 - El cincuenta y uno por ciento serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro. Será preceptivo que formen parte del Pleno de la Junta de Facultad todos los funcionarios de cuerpos docentes adscritos al Centro, inicialmente trece, hasta un máximo de treinta y uno.
 - Un diez por ciento serán representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro.
 - Un treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes del Centro.
 - Un nueve por ciento estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en el Centro.
2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente.
4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad
6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:
 - a) Por los siguientes en la votación.
 - b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
 - c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y modificar el Reglamento Interno del Centro.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano del Centro.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que se ajustará al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
- f) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- g) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- h) Informar la creación, modificación o supresión de Centros.
- i) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento Interno.
- j) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.
- k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualesquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Universidad de Valladolid

carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones

1. Las Comisiones de la Junta de Facultad son las siguientes:

a) Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente:

- Comisión de Ordenación Académica
- Comisión Económica
- Comisión de Actividades Estudiantiles

b) Comisión de Garantías

c) Comisión permanente de Departamentos

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, con voz pero sin voto, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones a que hace referencia el apartado 1.a) del artículo 11 serán designados por el Pleno de la Junta de Facultad, de entre sus miembros. En el caso de la Comisión permanente de Departamentos, dicha designación podrá recaer en representantes



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General

Universidad de Valladolid

de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta.

4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Decano. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno revoque la delegación otorgada.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán figurar el Presidente y el Secretario, o personas que les sustituyan. En segunda convocatoria, estarán válidamente constituidas cuando estén el Presidente, el Secretario y uno de los miembros designados.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. La Comisión de Ordenación Académica

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por seis miembros:

- a) El Decano o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Tres representantes de los profesores
- c) Un representante de los estudiantes
- d) Un representante del personal de administración y servicios

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:

a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.

b) Proponer al órgano competente al efecto, la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre configuración, contando con el informe previo de los Departamentos, si así lo establece la normativa vigente o cuando la Comisión lo estime conveniente.

c) Actuar como Comisión de Convalidaciones del Centro, encargada de dictaminar sobre las equivalencias entre los estudios realizados en el Centro y la convalidación de otros llevados a



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

cabo en Centros académicos españoles o extranjeros, contando siempre con el informe previo de los Departamentos afectados.

Artículo 14. La Comisión Económica

1. La Comisión de Económica estará constituida por seis miembros:

- a) El Decano o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Tres representantes de los profesores
- c) Un representante de los estudiantes
- d) Un representante del personal de administración y servicios

2. La Comisión Económica supervisará y controlará las dotaciones y presupuestos ordinarios y extraordinarios del Centro, y tendrá aquellas otras funciones que también le pueda encomendar la Junta de Facultad.

Artículo 15. La Comisión de Actividades Estudiantiles

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por siete miembros:

- a) El Decano o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Tres representantes de los profesores
- c) Dos representantes de los estudiantes
- d) Un representante del personal de administración y servicios

2. Son funciones de la Comisión de Actividades Estudiantiles, al menos:

- a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus estudiantes.
- b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
- c) Organizar las actividades programadas.

Artículo 16. La composición de la Comisión de Garantías

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Dos representantes de los profesores
- b) Dos representantes de los estudiantes
- c) Un representante del personal de administración y servicios



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta, por un período de cuatro años, a excepción de los representantes de los estudiantes, que serán nombrados por un período de dos años.
3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro.
4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por renuncia.
 - b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
 - c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
5. En la reunión constitutiva de la Comisión de Garantías, se procederá a la designación, de entre sus miembros, del Presidente, que corresponderá al profesor con mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, y del Secretario.
6. Para la válida constitución de la Comisión de Garantías, a efectos de la celebración de sesiones, deberán estar presentes, al menos, un profesor, un estudiante y el representante del personal de administración y servicios, entre quienes estarán necesariamente el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan, en los términos previstos en la Ley.

Artículo 17. Las funciones de la Comisión de Garantías

1. La Comisión de Garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de los Estatutos de la Universidad, estudiará, a petición de la Decanato de la Facultad, las solicitudes de revisión de calificaciones, en los términos previstos en el citado artículo, y ordenará, cuando proceda, la realización de un examen o prueba por tribunal.
2. La Comisión de Garantías tendrá, asimismo, aquellas funciones que en cada momento le delegue la Junta de Facultad.

Artículo 18. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 19. La Comisión permanente de Departamentos

1. La Comisión permanente de Departamentos, presidida por el Decano, estará constituida, al menos, por un representante de cada uno de los Departamentos y/o de las Secciones

Departamentales que impartan docencia de la Titulación.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Departamentos:

- a) Coordinar los proyectos docentes dentro del Plan General Docente de la Facultad.
- b) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Junta de Facultad y que no estén exclusivamente delegadas en otras Comisiones.

Sección Segunda. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, el Vicedecano según el orden de prelación establecido para suplirlo.

2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. La comunicación de la convocatoria se practicará en el lugar donde cada uno de los miembros de la Junta de Facultad realice oficialmente su trabajo en el Centro y, en el caso de los estudiantes, en el lugar designado por éstos a tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Aquellos miembros de la Junta de Facultad que lo manifiesten expresamente, recibirán la comunicación por correo electrónico, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa vigente respecto a este tipo de notificaciones.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

6. En la comunicación de la convocatoria deberá constar día, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta de Facultad dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día.
7. El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma habilitadas al efecto, en periodo y horas lectivos.
8. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, ésta podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y "ruegos y preguntas", salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 22. Constitución de la Junta

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el quórum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta.
2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquiera otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.
3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General.

de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad pero pertenezcan a la comunidad universitaria.

4. La justificación de una ausencia a la reunión del Pleno habrá de comunicarse a la Secretaría de la Junta de Facultad, avalada documentalmente, antes de transcurridos siete días desde la celebración de la sesión correspondiente.

5. Los miembros de la Junta de Facultad serán suspendidos en sus funciones por un período de seis meses, por la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis no consecutivas. Previa certificación por la Secretaría de la Junta de las ausencias injustificadas y dando audiencia al interesado, la suspensión será acordada por la Mesa y comunicada al Pleno de la Junta.

Artículo 23. De los miembros de la Junta de Facultad

1. Son derechos de los miembros de la Junta de Facultad:

- a) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno de la Junta de Facultad o de aquellos otros órganos de la misma para los que hubieran sido elegidos.
- b) Solicitar de los órganos de gobierno de la Facultad la entrega de la documentación que consideren necesaria para el desarrollo de su trabajo como miembros de la Junta, y recibirlos de aquellos en la medida de las disponibilidades existentes. Las peticiones se dirigirán a la Mesa de la Junta, que las tramitará a través del Secretario de la Facultad.
- c) Solicitar a la Mesa de la Junta la inclusión de asuntos en el Orden del día de sus sesiones, en los términos previstos por el presente Reglamento interno.
- d) Ser elector y elegible para cualquier órgano de la Junta según el presente Reglamento interno.
- e) Cualesquiera otros que les sean reconocidos por el presente Reglamento interno.

2. Son deberes de los miembros de la Junta de Facultad, los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las comisiones a que pertenezcan, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento interno.
- c) Respetar el orden, la cortesía y la disciplina establecida en este Reglamento interno.
- d) Dar cuenta de su actuación como miembros de la Junta al sector de la comunidad universitaria que representan.
- e) Cualesquiera otros que sean establecidos por el presente Reglamento Interno.

Artículo 24. Los debates

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.
3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.
5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 25. Prerrogativas del Decano

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento;
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 26. La adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.

b) Por votación ordinaria a mano alzada.

c) Por votación secreta, mediante papeleta. Éste será el procedimiento cuando el Decano de la Facultad lo decida o lo soliciten tres miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "*ruegos y preguntas*", siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 27. De las decisiones

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en los Tablones Oficiales de Anuncios del Centro en el plazo de cinco días.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 28. Actas de las sesiones

1. De todas las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario de la misma, que será el del Centro. En el caso de inasistencia de este último, el Decano designará a quien haga sus veces de entre los miembros de la Junta de Facultad.

2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:

a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.

b) Nombres y apellidos del Decano o de quien en su lugar la presida.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014.

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- c) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta de Facultad asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.
- d) Puntos del orden del día a tratar y no tratados.
- e) Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.

3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Decano/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Decano o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión de la Junta de Facultad, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.

6. Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas.

Artículo 29. De las actas

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "*Libro de Actas*" que estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.

2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta expedidas por el Secretario con el visto bueno del Decano.

CAPÍTULO II. Del Decano

Artículo 30. Naturaleza y mandato

1. El Decano es la máxima autoridad académica de la Facultad, y será asistido por los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez

Artículo 31. Competencias

Son competencias del Decano de la Facultad:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento Interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las convalidaciones de primer y segundo ciclo dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Vicedecanos

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 33. Secretario

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano y por la normativa vigente.



Universidad de Valladolid

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 34. Composición

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro o, en su defecto, por el funcionario de cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que estará compuesta por un representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
- b) Personal docente e investigador contratado.
- c) Estudiantes.
- d) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 35. Funciones

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- b) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- c) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- d) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.

- g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.

Artículo 36. Recursos y reclamaciones

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II. De la Elección de la Junta de Facultad

Sección Primera. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 37. Cuerpos electorales

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de los reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 38. Aprobación del calendario electoral

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 39. Los censos electorales



Universidad de Valladolid

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral, el Secretario de Facultad procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 40. El calendario de elección

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.
2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.
3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas individuales o colectivas a la Junta de Facultad. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista única y abierta, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan.
4. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.
5. La Comisión Electoral establecerá la fecha de celebración de las elecciones que deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 41. Mesas electorales

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:



Universidad de Valladolid

- a) Mesa electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: tres profesores funcionarios designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral del personal docente e investigador contratado: tres profesores contratados adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección Segunda. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 42. De la votación

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por ese orden.
4. La elección de representantes de los estudiantes se realizará de acuerdo con los Artículos 191.1.b) y 245.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y de la normativa que se desarrolle de la interpretación de los mismos.
5. La elección de representantes del personal de administración y servicios se realizará en listas cerradas y bloqueadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Artículo 43. Del voto



Universidad de Valladolid

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 44. El escrutinio

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.
2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 45. La proclamación de resultados

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.
3. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 46. Constitución de la Junta de Facultad

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III. De la elección del Decano



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

Artículo 47. De la sesión de investidura

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, o bien, vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Decano en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Facultad, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Decano. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad será presidida por el Decano en funciones.

No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor funcionario y como Secretario el profesor contratado.

3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 48. Requisitos de los candidatos

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre los profesores con vinculación permanente a la universidad.

2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 49. De la elección

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de quince minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento Interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de veinticuatro horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 50. De la proclamación de resultados

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 51. Del nombramiento del equipo decanal.

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 52. Del cese

1. El Decano cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que, a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad, le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano.
3. El equipo de dirección cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 53. De la moción de censura

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.
 3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
 4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
 5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 49.2 de este Reglamento Interno.
 6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura.
- El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
 8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 54. Representantes de Grupo

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano.
2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:
 - a) Coordinar los procesos de comunicación entre el profesor y los alumnos del grupo, procesos estos que acompañan al normal desempeño de la actividad docente ordinaria.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Universidad de Valladolid

- b) Actuar como interlocutores directos del profesor del grupo, a efectos de la organización de cuantas actividades complementen o acompañen a la docencia de las materias que dicho profesor imparta en ese grupo.
- c) Procurar la coordinación y colaboración con los otros representantes de grupos y con el resto de órganos de representación estudiantil, y facilitar en todo momento los cauces adecuados de diálogo que ayuden a conseguir un nivel adecuado de información y participación de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica.

3. Para el mejor desempeño de sus funciones, estos representantes constituirán el Consejo de Representantes de Centro, que se regulará por su propio Reglamento.

Artículo 55. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.

2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes:

- a) Representar a los estudiantes del Centro en este órgano colegiado y en cuantas Comisiones participen.
- b) Participar activamente en la elaboración de todos los acuerdos y los procesos de toma de decisiones que se desarrollen en el ámbito del órgano al que pertenecen.
- c) Vigilar el adecuado cumplimiento de las normas que afecten especialmente al sector al que representan.
- d) Informar puntualmente a sus representados del contenido, alcance y consecuencias de los acuerdos que se tomen en Junta de Facultad, especialmente cuando afecten directamente al sector al que representan.
- e) Procurar la coordinación y colaboración con el resto de órganos de representación estudiantil, y facilitar en todo momento los cauces adecuados de diálogo que ayuden a conseguir un nivel adecuado de información y participación de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica.

Artículo 56. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.

2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son, al menos, las siguientes:

- a) Representar a los estudiantes del Centro en este órgano.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- b) Comunicar y defender ante el Consejo las decisiones y posturas particulares que hayan sido acordadas con sus representados en el Centro.
- c) Informar a los estudiantes de la Facultad de cuantos acuerdos tome el Consejo y procurar la adecuada difusión de las actividades de dicho órgano entre sus representados.
- d) Procurar la coordinación y colaboración con el resto de órganos de representación estudiantil, y facilitar, en todo momento, los cauces de diálogo que ayuden a conseguir un nivel adecuado de información y participación de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica.

Artículo 57. La Asamblea de Estudiantes

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 58. La propuesta de reforma del Reglamento Interno

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 59. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno.

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Universidad de Valladolid

Primera. Integración del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.

Segunda. De los órganos colegiados de gobierno

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo.

Tercera. Términos y plazos

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad.

Cuarta. Igualdad de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Del mandato de la Junta de Facultad

El mandato de La Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UVa, en sesión de 29 de marzo de 2007, así como cualquier acuerdo normativo de la Junta de Escuela que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión de 14 de marzo de 2014)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. La composición de la Comisión de Garantías

Artículo 14. Las funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. La Comisión permanente de Departamentos

Artículo 17. La Comisión de Ordenación Académica

Artículo 18. La Comisión Económica

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

Artículo 21. Orden del día

Artículo 22. Constitución de la Junta

Artículo 23. Los debates

Artículo 24. Prerrogativas del Decano

Artículo 25. La adopción de acuerdos

Artículo 26. De las decisiones

Artículo 27. Actas de las sesiones

Artículo 28. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO

Artículo 29. Naturaleza y mandato

Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Vicedecanos

Artículo 32. Secretario

TÍTULO III. DEL CLAUSTRO DE PROFESORES



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Artículo 33. Naturaleza

Artículo 34. Funcionamiento

TÍTULO IV. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 35. Composición

Artículo 36. Funciones

Artículo 37. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 38. Cuerpos electorales

Artículo 39. Aprobación del calendario electoral

Artículo 40. Los censos electorales

Artículo 41. El calendario de elección

Artículo 42. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 43. De la votación

Artículo 44. Del voto

Artículo 45. El escrutinio

Artículo 46. La proclamación de resultados

Artículo 47. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 48. De la sesión de investidura

Artículo 49. Requisitos de los candidatos

Artículo 50. De la elección

Artículo 51. De la proclamación de resultados

Artículo 52. Del nombramiento del equipo de dirección

Artículo 53. Del cese

Artículo 54. De la moción de censura

TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 55. Representantes de Grupo

Artículo 56. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 57. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 58. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 59. La propuesta de reforma del Reglamento Interno

Artículo 60. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Integración del Reglamento Interno

Segunda. De los órganos colegiados de gobierno

Tercera. Términos y plazos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Segunda. Del mandato del Decano

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

La Facultad de Educación de Segovia es el Centro de la Universidad de Valladolid encargado de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a las mismas, así como de aquellas otras funciones que determinan los Estatutos y los restantes Reglamentos universitarios.

Artículo 2. Competencias y funciones.

1- Son competencias de la Facultad de Educación de Segovia las siguientes:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) La coordinación de las actividades docentes que desarrollen los Departamentos o sus Secciones en la misma.
- d) La gestión y administración de los recursos disponibles.
- e) La participación en el gobierno de la Universidad conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad.
- f) La elaboración, aprobación y, en su caso, modificación de su Proyecto de Reglamento, a través de la Junta de Facultad.
- g) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- h) Informar de la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- i) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- j) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- k) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- l) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

2- Son funciones de la Facultad de Educación de Segovia las siguientes:

- a) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia e investigación.
- b) Realizar o participar en actividades de formación inicial y permanente orientadas prioritariamente al Profesorado de Educación Infantil y Primaria, así como al Profesorado de Secundaria y Educación Social.
- c) Participar en el estudio y la resolución de los problemas educativos que afectan a nuestra sociedad.
- d) Colaborar y coordinarse con el Centro Buendía, con los Centros de Formación de Profesores e Innovación Educativa y con organismos orientados a la formación permanente del profesorado y a la investigación educativa.
- e) Fomentar las relaciones de colaboración con los Centros de Educación Infantil y Primaria, así como de otras etapas, modalidades y grados educativos.
- f) Promover y difundir actividades científicas y culturales de interés para la sociedad, en particular las relacionadas con el campo educativo.
- g) Habilitar procedimientos que faciliten su participación en las actividades de las instituciones privadas y públicas, preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- h) Proyectarse socialmente a través del fomento de actividades de formación permanente científica y profesional.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- i) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- j) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de la Facultad, el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Educación de Segovia son la Junta de Facultad y el Decano.

CAPÍTULO I: De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1ª: De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad.

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará compuesto por los miembros siguientes:

- a) El Decano, los Vicedecanos y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
- b) 51 miembros electos, de los cuales:
 - El cincuenta y uno por ciento (26) serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro.
 - Un diez por ciento (5) serán representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro.
 - Un treinta por ciento (15) estará constituido por representantes de los estudiantes del Centro.
 - Un nueve por ciento (5) estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en el Centro.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título IV del presente Reglamento Interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y modificar el Reglamento Interno del Centro.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano del Centro.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- c) Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que se ajustará al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
- f) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- g) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- h) Informar la creación, modificación o supresión de Centros.
- i) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento Interno.
- j) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.
- k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualesquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

1. Las Comisiones de la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes.
 - a) Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente:
 - Comisión de Ordenación Académica.
 - Comisión Económica.
 - Comisión de Actividades Estudiantiles.
 - b) Comisión de Garantías.
 - c) Comisión permanente de Departamentos.
2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.
3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.
3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno de la Junta de Facultad, de entre sus miembros. En el caso de la Comisión permanente de Departamentos, dicha designación podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta.
4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto los integrantes del equipo directivo. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.
5. Los miembros de las distintas Comisiones, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno revoque la delegación otorgada.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas con la mitad, al menos, de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. La composición de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por diez miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Cuatro profesores.
- b) Cuatro estudiantes.
- c) Dos representantes del PAS.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años, por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. Las funciones de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías tendrá las funciones establecidas en el artículo 109.2 de los Estatutos de la Universidad, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.

2. Velará, a petición individual o colectiva de cualquiera de los miembros de la Facultad de Educación (Profesores, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes), por el normal desarrollo de sus respectivas actividades, denunciando a los órganos universitarios competentes posibles irregularidades en el marco de los derechos que les vienen reconocidos en la vigente normativa. En ningún caso, y dentro de los límites de sus atribuciones, puede recibir instrucciones de ninguna autoridad académica.

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. La Comisión permanente de Departamentos.

1. La Comisión permanente de Departamentos estará constituida por el Decano de la Facultad o persona en quien delegue, los representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales que al efecto se designen, un estudiante y un miembro del PAS.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Departamentos:

- a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
- b) Coordinar la organización, programación y desarrollo de las materias de los Planes de Estudio que tengan un carácter común a varios Departamentos.
- c) Asesorar en los asuntos interdepartamentales.
- d) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.

Artículo 17. La Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por siete miembros. Presidida por el Decano de la Facultad o persona en quien delegue, contará además con los siguientes componentes:

- a) Tres profesores.
- b) Dos estudiantes.
- c) Un representante del PAS.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:

- a) Elaborar los Proyectos de los Planes de Estudios, proponerlos en la Junta de Facultad para su aprobación y estudiar sus modificaciones.
- b) Estimular a la mejora cualitativa de la actividad docente.
- c) Facilitar que las dependencias y equipamiento del Centro favorezcan una docencia de calidad.
- d) Asesorar en la programación de la organización docente.
- e) Asesorar sobre el funcionamiento y las necesidades docentes.
- f) Asesorar sobre el prácticum.

3. La Comisión de Ordenación Académica del Centro actuará como Comisión de Convalidaciones.

Artículo 18. La Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por seis miembros.

- a) El Decano.
- b) El Secretario.
- c) Un profesor.
- d) Dos estudiantes.
- e) Un representante del PAS.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica:



Universidad de Valladolid

- a) Elaborar propuestas de reparto del presupuesto del Centro.
- b) Conocer e informar sobre la correcta distribución de las distintas partidas presupuestarias.
- c) Estudiar las necesidades de equipamiento de la Facultad para mejorar los distintos servicios de la misma.
- d) Elaborar la memoria económica anual.

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por siete miembros.
 - a) El Decano o persona en quien delegue.
 - b) Dos profesores.
 - c) Dos estudiantes.
 - d) Un representante del PAS.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Velar para que los estudiantes puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.
 - b) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas.
 - c) Organizar y coordinar las actividades de extensión universitaria.
 - d) Proponer la distribución y verificar las asignaciones presupuestadas para las actividades estudiantiles así como la ulterior justificación del gasto.

Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad.

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. La comunicación de la convocatoria, en la que deberá constar día, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta de Facultad dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, se practicará en el lugar donde cada uno de los miembros de la Junta de Facultad realice oficialmente su trabajo en el Centro y, en el caso de los estudiantes, en el designado por éstos



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General

a tal efecto.

5. El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma habilitadas al efecto, en periodo y horas lectivos.

6. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y "*ruegos y preguntas*", salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 22. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quórum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualesquiera otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.

3. El Decano podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 23. Los debates.

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. Prerrogativas del Decano

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.

2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento;
- b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entiende



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.

- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo solicite un miembro de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "*ruegos y preguntas*", siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 26. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en los Tablones Oficiales de Anuncios del Centro en el plazo de cuarenta y ocho horas.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. Actas de las sesiones

1. De todas las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario de la misma, que será el del Centro. En el caso de inasistencia de este último, el Decano designará a quien haga sus veces de entre los miembros de la Junta de Facultad.

2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
- b) Nombres y apellidos del Decano o de quien en su lugar la presida.
- c) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta de Facultad asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.
- d) Puntos del orden del día a tratar y no tratados.
- e) Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

Universidad de Valladolid

constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.

3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Decano o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Facultad, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.

6. Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas.

Artículo 28. Libro de actas

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "*Libro de Actas*" que estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.
2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta expedidas por el Secretario con el visto bueno del Decano.

CAPÍTULO II: Del Decano

Artículo 29. Naturaleza y mandato

1. El Decano es la máxima autoridad académica de la Facultad, y será asistido por los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias

Son competencias del Decano de la Facultad:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- c) Proponer el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento Interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las convalidaciones dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Vicedecanos

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III. DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 33. Naturaleza

El Claustro de Profesores, presidido por el Decano e integrado por todos los profesores que imparten docencia en el Centro, es un órgano de comunicación entre el profesorado y el equipo de Dirección para informar y debatir acerca de aquellos temas que se consideren de interés para la Facultad.

Artículo 34. Funcionamiento

El Claustro de Profesores será convocado por el Decano con una antelación mínima de 48 horas y quedará constituido con los miembros que asistan, cualquiera que sea su número. De los temas que se aborden podrán surgir propuestas para elevar a la Junta de Facultad. El Secretario del Centro recogerá en Acta los temas tratados en cada sesión.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

TÍTULO IV. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I: De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 35. Composición

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro o, en su defecto, por el funcionario de cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que estará compuesta por un representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
- b) Personal docente e investigador contratado.
- c) Estudiantes.
- d) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 36. Funciones

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- b) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- c) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- d) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Artículo 37. Recursos y reclamaciones

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II: De la Elección de la Junta de Facultad

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 38. Cuerpos electorales

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Titulares de Escuela Universitaria).
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado (figuras del profesorado existentes en el Centro)
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral (personal funcionario y personal laboral).
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 39. Aprobación del calendario electoral

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.
2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 40. Los censos electorales.

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Facultad procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 41. El calendario de elección

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.
2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.
3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas individuales o colectivas a la Junta de Facultad. Una vez aprobadas por la Comisión Electoral, los candidatos se dispondrán alfabéticamente en lista única y abierta, identificados, si ha lugar, con las siglas de la candidatura a la que pertenezcan.
4. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.
5. La Comisión Electoral establecerá la fecha de celebración de las elecciones que deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 42. Mesas electorales

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: tres profesores funcionarios designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral del personal docente e investigador contratado: tres profesores contratados adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 43. De la votación

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.
4. Los estudiantes elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas abiertas. Cada elector podrá otorgar su voto a un máximo de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes a elegir en la Junta de Facultad. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos.
5. El personal de administración y servicios elegirá a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

Artículo 44. Del voto

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 45. El escrutinio

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 46. La proclamación de resultados

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.

I. 18. 18

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 47. Constitución de la Junta de Facultad

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III: De la Elección del Decano

Artículo 48. De la sesión de investidura

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, o bien, vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Decano en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Facultad, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Decano. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad será presidida por el Decano en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor funcionario y como Secretario el profesor contratado.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 49. Requisitos de los candidatos

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre profesores con vinculación permanente al centro.

2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 50. De la elección

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento Interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 51. De la proclamación de resultados

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 52. Del nombramiento del equipo de dirección

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 53. Del cese.

1. El Decano cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.

2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano.

3. El equipo de dirección cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 54. De la moción de censura

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 50.2 de este Reglamento Interno.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.

7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO V DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 55. Representantes de Grupo

1. Los estudiantes elegirán dos representantes (delegado y subdelegado) por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano.

2. Es su función representar al grupo en todas las cuestiones de interés para el mismo, ante los profesores y ante el equipo directivo.

Artículo 56. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.

2.- Es su función, al menos, transmitir las inquietudes y propuestas relativas a la marcha académica de la Facultad.

Artículo 57. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.

2. Sus funciones son, al menos, actuar de interlocutores en este órgano, y aquellas otras afines que les sean encomendadas.

Artículo 58. La Asamblea de Estudiantes

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO VI: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Artículo 59 La propuesta de reforma del Reglamento Interno

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 60. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Integración del Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.

Segunda.-De los Órganos colegiados de gobierno

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo.

Tercera.- Términos y plazos.

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Del mandato de la Junta de Facultad

El mandato de La Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda. Del mandato del Decano

El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Magisterio de Segovia, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid el día veintidós de marzo de dos mil cinco.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

**REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS
EXPERIMENTALES, SOCIALES Y DE LA MATEMÁTICA**

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión de 14 de marzo de 2014)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza
- Artículo 2. Competencias y funciones
- Artículo 3. Miembros
- Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

- Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

- Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

- Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento
- Artículo 8. Composición del Pleno
- Artículo 9. Sesiones del Pleno
- Artículo 10. Competencias del Pleno
- Artículo 11. Comisiones
- Artículo 12. Composición de las Comisiones
- Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones
- Artículo 14. Secciones Departamentales
- Artículo 15. Composición de las Secciones Departamentales
- Artículo 16. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

- Artículo 17. Convocatoria de las sesiones
- Artículo 18. Orden del día
- Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento
- Artículo 20. Debates
- Artículo 21. Decisiones
- Artículo 22. Votaciones y adopción de acuerdos
- Artículo 23. Actas de las sesiones
- Artículo 24. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR¹ DE DEPARTAMENTO

- Artículo 25. Naturaleza y mandato
- Artículo 26. Competencias

¹ En todo el documento se utiliza el masculino en sentido genérico, tanto para designar a hombres como a mujeres.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

Artículo 27. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE DEPARTAMENTO

Artículo 28. Composición

Artículo 29. Funciones

Artículo 30. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 31. Cuerpos electorales

Artículo 32. Aprobación del calendario electoral

Artículo 33. Censos electorales

Artículo 34. Calendario de elección

Artículo 35. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 36. Votación

Artículo 37. Voto

Artículo 38. Escrutinio

Artículo 39. Proclamación de resultados

Artículo 40. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 41. Sesión de investidura

Artículo 42. Requisitos de los candidatos

Artículo 43. Elección

Artículo 44. Proclamación de resultados

Artículo 45. Nombramiento del Secretario

Artículo 46. Cese

Artículo 47. Moción de censura

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 48. Propuesta de reforma

Artículo 49. Debate de la propuesta de reforma

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Integración del Reglamento Interno

Segunda. Órganos colegiados de gobierno y representación

Tercera. Términos y plazos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Mandato del Consejo de Departamento

Segunda. Mandato del Director de Departamento

Tercera. Vigencia de las actuales Comisiones y Secciones Departamentales



Universidad de Valladolid

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación

Segunda. Entrada en vigor

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes, positioned below the text 'El Secretario General,'.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática es el órgano de la Universidad de Valladolid encargado de coordinar y desarrollar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica de las Ciencias Sociales y Didáctica de la Matemática, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, así como de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. Competencias y funciones.

Son competencias y funciones del Departamento las siguientes:

- a) Responsabilizarse y desarrollar la docencia de cada curso académico en el área o áreas de conocimiento de su competencia, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Valladolid y la organización y coordinación de los Centros donde la imparta.
- b) Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos con personas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

- i) Organizar y desarrollar los estudios de Tercer Ciclo, así como coordinar la elaboración de tesis doctorales.
- j) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- k) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- l) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- m) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- n) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- ñ) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Ejercer cualesquiera otras funciones que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

1. Son miembros del Departamento el personal docente e investigador y de administración y servicios propio de la Universidad de Valladolid, funcionario y contratado, adscrito al mismo, así como los becarios de investigación y los estudiantes matriculados en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional a los que imparta docencia el Departamento.

2.- Todos los miembros del Departamento tienen derecho a ser informados de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento que les afecten, así como a utilizar las instalaciones y servicios del Departamento, de acuerdo con la normativa que regule su uso.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en Valladolid en la Facultad de Educación y Trabajo Social, independientemente del Centro a que pertenezca su Director.

TÍTULO II.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1ª: De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento.

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.
- c) Las Secciones Departamentales en que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudiera organizarse el Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un sesenta por ciento corresponderá al personal docente e investigador adscrito al Departamento: lo formarán, como miembros natos, todos los doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y los contratados a tiempo completo, y, como miembros electos, una representación, hasta un máximo del diez por ciento del número resultante de miembros natos, del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de los becarios de investigación.
 - b) Un treinta por ciento corresponderá, como miembros electos, a una representación de los estudiantes a quienes imparta docencia el Departamento.
 - c) Un diez por ciento corresponderá, como miembros electos, a una representación del personal de administración y servicios, que se encuentre adscrito al Departamento.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y los becarios de investigación, el número total de doctores y no doctores en sus diferentes categorías, miembros del Consejo de Departamento, constituirán el sesenta por ciento al que se hace referencia en la letra a) del apartado 1 del presente artículo.
4. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de los becarios de investigación adscritos al Departamento, y así sucesivamente.
5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, en tanto en cuanto no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.
7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:
 - a) Por los siguientes en la votación.
 - b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
 - c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.
8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General

cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las competencias y funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento Interno del Departamento.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director de Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Aprobar la admisión de los proyectos de tesis doctorales.
- h) Crear las Comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento y cancelar aquellas Comisiones que hayan quedado sin contenido.
- i) Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como sobre la contratación, renovación y nombramiento de personal docente e investigador no permanente correspondientes al Departamento.
- j) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- k) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado adscrito al Departamento.
- l) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- m) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- n) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

- ñ) Informar la creación o supresión de Centros en los que el Departamento tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Informar las propuestas de nombramiento de becarios de investigación del Departamento, con cargo a fondos propios del mismo.
- p) Aprobar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento aprobado a tales efectos por el Consejo de Gobierno.
- q) Proponer a la Comisión de Doctorado de la Universidad los Programas de Doctorado a impartir por el Departamento.
- r) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Departamento.
- s) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten de aplicación.
2. El Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección de las Secciones Departamentales señaladas en el art.14 cualesquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de estas Secciones Departamentales.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualesquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:

a) **Comisión Económica**, cuyas atribuciones son, al menos, las siguientes:

- Realizar la propuesta de distribución del presupuesto del Departamento entre las distintas secciones o unidades docentes, de acuerdo con la normativa de la UVA.
- Supervisar la relación de gastos y dotaciones de las secciones departamentales y proponer al Consejo medidas tendentes a corregir posibles desajustes presupuestarios.
- Presentar al Consejo el balance económico del ejercicio anterior.

b) **Comisión de Ordenación Académica**, cuyas atribuciones son, al menos, las siguientes:

- Debatir y elaborar propuestas relativas a la organización y desarrollo de la docencia reglada de grado y de postgrado, a excepción del Doctorado, que han de ser asumidas o rechazadas por el Consejo del Departamento.
- Proponer a la Comisión de Convalidaciones de los Centros reglas, normas y pautas relativas a la convalidación de asignaturas de las áreas titulares en los niveles de su competencia.
- Debatir y elaborar propuestas relativas a la selección del profesorado contratado, que han de ser ratificadas o rechazadas por el Consejo del Departamento.

c) **Comisión Permanente**, cuyas atribuciones, por delegación del Consejo de Departamento son, al menos, las siguientes:

- Aprobar las publicaciones del Departamento o aquellas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- Aprobar la admisión a trámite de las tesis doctorales realizadas en los Programas de Doctorado ostentados por el Departamento.
- Cualquier otra que el Consejo de Departamento pueda delegar.
- El Director dará cuenta al Consejo de las actuaciones de esta comisión en la primera reunión del mismo, que tenga lugar tras la actuación de la misma.

2.- Existirán, también, las siguientes Comisiones:

- a) **Comisión de Evaluación Docente**, cuya composición y atribuciones serán las contempladas en la correspondiente normativa de la Uva.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

b) Comisión Electoral, cuya composición y atribuciones serán las contempladas en la correspondiente normativa de la Uva.

3. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

4. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

5. Las delegaciones de competencias efectuadas por el Consejo de Departamento en este Reglamento Interno a favor de sus distintas Comisiones podrán ser revocadas en cualquier momento por acuerdo de dicho Consejo, respetando el quórum exigido en su momento para su delegación, resultando efectivas dichas revocaciones una vez publicadas en el tablón oficial de anuncios del Departamento.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además actuará como Secretario el miembro de la Comisión previsto en este Reglamento, o en su defecto, el designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en su acuerdo de creación, si bien al menos en las que tengan carácter delegado debe asegurarse un número mínimo de 5 personas entre docentes, estudiantes y personal de administración y servicios, con el mismo porcentaje que el recogido en el art. 8.1 de este Reglamento interno

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de 48 horas

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas a) En primera convocatoria con la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso por quienes les sustituyan, y el número necesario de vocales para alcanzar, al menos, la mitad de sus miembros. b) En segunda



Universidad de Valladolid

convocatoria se precisará al menos un tercio de sus miembros, incluyendo la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento y aprobación, si procede.

Artículo 14. Secciones Departamentales.

El Departamento se organiza, inicialmente, en las Secciones Departamentales de:

- a) Área de Didáctica de las Ciencias Experimentales
- b) Área de Didáctica de las Ciencias Sociales
- c) Área de Didáctica de la Matemática
- d) Campus de Palencia (Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática)
- e) Campus de Segovia (Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática)
- f) Campus de Soria (Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y de la Matemática)
- g) Campus de Valladolid (Didáctica de las Ciencias Experimentales)
- h) Campus de Valladolid (Didáctica de las Ciencias Sociales)
- i) Campus de Valladolid (Didáctica de la Matemática)

Artículo 15. Composición de las Secciones Departamentales.

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento del área respectiva en el caso de las secciones a), b) y c), por todos los profesores pertenecientes a uno o varios Centros del mismo campus en el caso de las secciones d), e) y f) y, finalmente, por todos los profesores del Campus de Valladolid del área respectiva para el caso de las secciones g), h) e i).

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. El Consejo estará formado por todos los miembros de la sección como miembros natos y su composición se ajustará a los porcentajes establecidos en el art. 8,1 de este Reglamento. El Coordinador será elegido por el Consejo de Sección entre uno de sus profesores con dedicación a Tiempo Completo.



Universidad de Valladolid

3. El Consejo de Departamento delega las siguientes competencias decisorias en las Secciones Departamentales a), b), c)

- Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como sobre la contratación, renovación y nombramiento de personal docente e investigador no permanente correspondientes al Departamento.
- Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado adscrito al Departamento.

4. El Consejo de Departamento delega las siguientes competencias decisorias en las Secciones Departamentales d), e), f), g), h), i).

- Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.

5. Asimismo cada una de las Secciones d), e), f), g), h), i) propiciará la coordinación de todos los profesores de las distintas áreas de conocimiento en todos aquellos aspectos que atañen directamente al Centro y procurará su representación en el mismo.

6. El coordinador de cada una de las Secciones Departamentales mencionadas en el apartado anterior será responsable de todos aquellos aspectos relativos al buen funcionamiento de la Sección en el Centro: coordinación y entrega puntual del Plan de Organización Docente; coordinación de horarios; información a los alumnos de eventualidades docentes por bajas de profesorado.

El nombre del Coordinador será comunicado a todos los directores y decanos de los Centros a fin de facilitar una rápida comunicación de las situaciones que puedan producirse.

Artículo 16. Funcionamiento de las Secciones Departamentales.

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de 48 horas.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos en primera convocatoria con la presencia del Coordinador y del Secretario o, en su caso por quienes les sustituyan, y el número necesario de componentes para alcanzar, al menos, la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria se precisará al menos un tercio de sus miembros, incluyendo la presencia del Coordinador y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

3. A sus sesiones podrá asistirse mediante videoconferencia u otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de los asistentes, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, se entiende que la reunión se celebra en el lugar donde sea convocada por quien la presida.
4. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
5. Los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.
6. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.
6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento.

Artículo 17. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al miembro del Consejo de Departamento que proceda según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de 48 horas. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

4. La comunicación de la convocatoria, en la que deberá constar día, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros del Consejo de Departamento dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, se practicará en el lugar donde cada uno de los miembros del Consejo de Departamento realice oficialmente su trabajo en la Universidad y, en el caso de los estudiantes, en el designado por éstos a tal efecto.

5. La comunicación de la convocatoria se considerará recibida el día en que haya sido entregada personalmente a su destinatario o en que haya sido entregada en el lugar donde realice oficialmente su trabajo en la Universidad o designado al efecto. Así mismo, será válida la comunicación realizada por fax, correo electrónico u otro medio de telecomunicación electrónico, telemático o de otra clase semejante que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos dejando constancia de su remisión y recepción y que hayan sido designados expresamente por el interesado.

6. El Consejo de Departamento celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias habilitadas al efecto, en período y horas lectivos. A sus sesiones podrá asistirse mediante videoconferencia u otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de los asistentes, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, se entiende que la reunión se celebra en el lugar donde sea convocada por quien la presida.

7. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Consejo de Departamento, excepcionalmente, podrá llevarse a cabo en período y horas no lectivos.

Artículo 18. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y "*ruegos y preguntas*", salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualesquiera otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento Interno. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 20. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento Interno.
- b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras Instituciones públicas o privadas.
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.
7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.
9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 21. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el tablón oficial de anuncios del Departamento en el plazo de 48 horas.
2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.
3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 22. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Director de Departamento. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo de Departamento manifiesta reparo u oposición al mismo.



Universidad de Valladolid

- b) Por votación pública ordinaria a mano alzada o por llamamiento, respondiendo "sí", "no" o "abstención" cuando fueran requeridos.
- c) Por votación secreta, mediante papeletas. Este será el procedimiento cuando el Director de Departamento lo decida o lo solicite algún miembro del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "ruegos y preguntas", siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 23. Actas de las sesiones.

1. De todas las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario de Departamento. En el caso de inasistencia de este último, el Director de Departamento designará a quien haga sus veces de entre los miembros del Consejo.

2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
- b) Nombres y apellidos del Director de Departamento o de quien en su lugar la presida.
- c) Nombres y apellidos de los miembros del Consejo de Departamento asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.
- d) Puntos del orden del día a tratar y no tratados.
- e) Acuerdos y recomendaciones tomadas, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.

3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los puntos principales de las deliberaciones



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

Universidad de Valladolid

con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros del Consejo de Departamento, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Director de Departamento, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo de Departamento, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros del mismo, sean aprobadas por el Consejo. A efectos de su aprobación, a la convocatoria ordinaria de cada Consejo de Departamento se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.

6. Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas.

Artículo 24. Libro de actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "*Libro de actas*" que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Consejo de Departamento expedidas por el Secretario con el visto bueno del Director de Departamento.

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO.

Artículo 25. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo del Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden, que no ostente cargo académico alguno. En ningún caso podrá prolongarse esta situación más de seis meses consecutivos.

Artículo 26. Competencias.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Pleno y Comisiones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- f) Proponer el nombramiento y cese del Secretario de Departamento de entre sus miembros.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- h) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo o que sean inherentes a la condición de Director de Departamento.

Artículo 27. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Publicar los censos en los procesos electorales que hayan de celebrarse en el Departamento.
- d) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES.

CAPÍTULO I.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE DEPARTAMENTO.

Artículo 28. Composición.

1. El Consejo de Departamento nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario de Departamento o, en su defecto, por el funcionario de los cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden, que estará compuesta por un representante de cada uno de los siguientes cuerpos, sectores o colectivos con presencia en el Departamento:

- a) Personal docente e investigador funcionario o contratado doctor y personal docente e investigador funcionario no doctor y contratado a tiempo completo.
- b) Personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y becarios de investigación.
- c) Estudiantes de primer y segundo ciclo a los que imparta docencia el Departamento.
- d) Estudiantes de tercer ciclo.
- e) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 29. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 30. Recursos y reclamaciones.

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral.

Artículo 31. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial (figuras de profesorado e investigadores contratados por la Universidad existentes en el Departamento) y de becarios de investigación.
 - b) Cuerpo electoral de estudiantes de primer y segundo ciclo a los que imparta docencia el Departamento.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de tercer ciclo.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral (personal funcionario y personal laboral).



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 32. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 33. Censos electorales.

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Departamento procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 34. Calendario de elecciones.

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.
2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.
3. El personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y los becarios de investigación realizarán sus elecciones en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada cuerpo, sector o colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. No obstante, será posible la presentación voluntaria de candidaturas sin que ello altere el carácter abierto de la votación.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General,

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios presentarán sus candidaturas completas, en listas cerradas y bloqueadas, con suplentes cuando proceda, y con aceptación expresa de sus integrantes.

5. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.

6. La fecha de celebración de las elecciones deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 35. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de becarios de investigación, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de becarios de investigación: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada Colegio Electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- c) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral.

Artículo 36. Votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de los becarios de investigación podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

Artículo 37. Voto.

1. El voto es personal, libre, igual, directo y secreto, e indelegable.

2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 38. Escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 39. Proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General

Universidad de Valladolid

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá al día siguiente las reclamaciones presentadas, proclamando a continuación los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 40. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO.

Artículo 41. Sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, o bien, vacante el cargo de Director de Departamento por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Director de Departamento en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Director. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.

2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento será presidida por el Director de Departamento en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 42. Requisitos de los candidatos.

1. El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el tablón oficial de anuncios del Departamento, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 43. Elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de media hora para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta resultará elegido el candidato si obtuviera más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 44. Proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector de la Universidad, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 45. Nombramiento del Secretario.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 46. Cese.

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 47. Moción de censura.

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 43.2 de este Reglamento Interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 48. Propuesta de reforma.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento, al menos quince días antes de su discusión en el Consejo de Departamento y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 49. Debate de la propuesta de reforma.

El Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Integración del Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resultara de aplicación.

Segunda. Órganos colegiados de gobierno y representación.

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno y representación previstos en este Reglamento Interno se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por lo establecido sobre órganos colegiados en la Ley



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014

El Secretario General

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Términos y plazos.

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que éstos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad de Valladolid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Mandato del Consejo de Departamento.

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda. Mandato del Director de Departamento.

El mandato del Director de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Tercera. Vigencia de las actuales Comisiones y Secciones Departamentales.

Hasta tanto entren en funcionamiento las Comisiones y Secciones Departamentales previstas en este Reglamento Interno, continuarán en vigor, con sus competencias, las Comisiones y Secciones Departamentales actualmente existentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento Interno del Departamento de Didáctica de Ciencias Sociales y Experimentales, aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2006, y el Reglamento Interno del Departamento de Análisis Matemático y Didáctica de la Matemática aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 9 de mayo de 2005, así como cualesquiera acuerdos normativos de los dos Consejos de Departamento que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.

Corresponde al Consejo de Departamento adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden al desarrollo y aplicación del presente Reglamento Interno.

Segunda. Entrada en vigor.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 14 de marzo de 2014
El Secretario General,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the General Secretary.

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el tablón oficial de anuncios del Departamento, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 14 de marzo de 2014

A Sr. Vicerrector de Investigación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acordó ratificar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Universidad de Valladolid y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para la Organización del V Foro Internacional del Observatorio de Legislación y Apoyo al Sector Agrario, Pesquero y Alimentario, bajo el título "Qué agricultura para qué medio rural (o algunas respuestas a 66 propuestas)".

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo: José M.^a Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 14 de marzo de 2014

A Sra. Vicerrectora de Docencia y Estudiantes

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acordó ratificar el Adenda Segunda al Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Valladolid y la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo: José M.^a Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis A. Santos Domínguez'.

Fdo: Luis A. Santos Domínguez



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 14 de marzo de 2014

A Sra. Vicerrectora de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acordó ratificar el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS).

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo: José M.^a Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 14 de marzo de 2014

A Sra. Vicerrectora de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acordó ratificar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Valladolid y Titirimundi.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión



Fdo: José M.^a Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis A. Santos Domínguez".

Fdo: Luis A. Santos Domínguez